



DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ (MAMSURPAZ)**

INFORME N° 007-2016-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2015
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

INFORME N° 007-2016-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MANCOMUNIDAD	2
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. PROYECTOS EVALUADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE INGENIERÍA	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-8
B. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS	9-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	12
D. ANALISIS FINANCIERO	13-19
E. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	20-21
F. CONCLUSIÓN	21



CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	23-24
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	25-33

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	35
B. CAUCIONES	36-38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	38-40
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	40
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	40-49

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	51-56
--	-------

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES	58
---------------------	----

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	60-61
ANEXOS	63-68

Tegucigalpa, MDC, 07 de septiembre de 2016

Oficio N° 705-2016-DM

Señores

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA MAMSURPAZ

Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz.

Su Oficina

Señores Miembros de la Junta Directiva:

Adjunto encontrarán el Informe N° **007-2016-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 Reformado y 325 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente, en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Mancomunidad a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa les solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MANCOMUNIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. PROYECTOS EVALUADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE INGENIERÍA
- H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2016 y de la Orden de Trabajo N° 007-2016-DAM-CFTM del 13 de abril de 2016.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Mancomunidad, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Mancomunidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ) se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ) con ciertos términos del Estatuto, los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), cubriendo el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales (100), Servicios No Personales (200), Materiales y Suministros (300), Obras Públicas (400), Propiedad Planta y Equipo, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MANCOMUNIDAD

Las actividades de la Mancomunidad, se rigen por los presentes Estatutos sus Reglamentos y Resoluciones, la Constitución de la República de Honduras, y demás Legislación Nacional Vigente.

De acuerdo con lo que establece su Estatuto en el artículo N° 4 vigente, los objetivos de la Mancomunidad son los siguientes:

- a) Favorecer un proceso de fortalecimiento que permitan construir unos municipios y una mancomunidad, democrática y pluralista en sus capacidades políticas y técnicas para su negociación, gestión y planificación de acciones conjuntas;
- b) Mantener sobre cualquier extremo la unidad y hermandad entre los municipios, en procura del desarrollo y progreso, luchar por la solución de todos aquellos problemas, en consecuencia lograr una mejor calidad de vida de sus habitantes;
- c) Impulsar un proceso de desarrollo local y regional equitativo, que permita estimular los diferentes sectores económicos y productivos, así como generar un mayor bienestar social a través de una red de servicios e infraestructuras básicas que contribuyan a reducir la pobreza de nuestras comunidades;

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MANCOMUNIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Asamblea General
Nivel Ejecutivo:	Junta Directiva
Nivel de Apoyo:	Comité de Transparencia, Comité de Emergencia y Consejo Consultivo
Nivel Operativo	Coordinador General, Unidad Técnica Intermunicipal, Departamento de Sistema de Agua, Unidad Técnica de Apoyo. (Ver anexo N° 1. (Página N° 63)

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS:

La Mancomunidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las aportaciones recaudadas de los seis (6) municipios que conforman la Mancomunidad; así como de los subsidios y donaciones de los cooperantes que brindan apoyo a dicha entidad.

Los ingresos de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y que fueron examinados ascendieron a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS. (L10,533,938.26).** (Ver Anexo 2 en página N° 64)

Los gastos examinados de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por el período del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 ascendieron a **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L13,991,572.75).** (Ver Anexo 2 en página N° 64)

G. PROYECTOS REVISADOS Y EVALUADOS:

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, ascienden a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L8,338,544.62)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L5,871,519.78)** lo que representan el **70.41%**. Ver detalle en Anexo N° 4. (Página N° 66).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en: **(Anexo 3 en página N°65)**

I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz, por el período de 01 enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Aplicar las sanciones a los miembros de la Junta Directiva cuando no asistan a las diferentes reuniones que son convocados;
2. Abstenerse de realizar pagos por compras indebidas y sin ningún argumento legal;
3. Implementar controles para que todo Funcionario y Empleado de la Mancomunidad al momento de tomar posesión del cargo, presente la debida caución y que la presente bajo los parámetros que estipula la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
4. Implementar controles efectivos para que todas las garantías sean custodiadas en caja de seguridad;
5. Implementar mecanismos de control, que permitan asegurar que todos los vehículos propiedad de la Mancomunidad sean aparcados en los predios de la misma después de su jornada de trabajo;
6. Realizar las acciones para que todos los informes de supervisión de obras sean firmados por el Ingeniero y el Coordinador General;
7. Realizar las acciones para que los libros de actas de la Junta Directiva no presenten uso de corrector y espacios en blanco restando con esto fiabilidad y credibilidad a la información transcrita en ellos;
8. Al momento de realizar la Liquidación Presupuestaria, incluir en la misma todos los ingresos y gastos que percibe y maneja la administración de la Mancomunidad de los diferentes cooperantes tanto públicos y privados y reflejar los saldos de las diferentes cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Mancomunidad;
9. Presentar a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, el Presupuesto y la Liquidación Presupuestaria tal y como lo estipula el Estatuto de la Mancomunidad;
10. Establecer como mecanismo de control que al momento de formular el presupuesto de la Mancomunidad, realizarlo en base a programas de desarrollos establecidos en los diferentes Planes Operativos Anuales (POA), y tomando en cuenta todos los fondos de subsidios y donaciones que dan los cooperantes;
11. Establecer como mecanismo de control que todos los proyectos ejecutados y en proceso realizados por la Mancomunidad, sean incorporados a la Liquidación Presupuestaria;
12. Establecer como mecanismos de control que todos los vehículos propiedad de la Mancomunidad sean identificados como Propiedad del Estado de Honduras;

13. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
14. Realizar las acciones que las planillas de pago de los empleados sean firmadas por la persona que las realiza y aprobadas por la máxima autoridad;
15. Dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad, para que todos los miembros de la Junta Directiva cumplan con sus atribuciones contempladas en cada nombramiento;
16. Realizar las acciones que el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva firmen cada una de las órdenes de pago tal y como lo establece el Estatuto de la Mancomunidad;
17. Cumplir con el requisito de que los miembros de la Junta Directiva y los empleados que deben presentar la Declaración Jurada lo realicen tal y como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas;
18. Realizar las acciones para que la Junta Directiva nombre el Consejo Consultivo tal y como lo establece el Estatuto de la Mancomunidad;
19. Cumplir con el procedimiento para que el Tesorero de la Mancomunidad presente informes mensuales de ingresos y gastos a la Junta Directiva;

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO**
- E. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJECUTADO**
- F. CONCLUSIÓN**

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ)

Su Oficina.

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por el período comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Mancomunidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base a nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al revisar y analizar la liquidación presupuestaria del período auditado, se comprobó que la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria del año 2015, ya que no reflejó los gastos del Proyecto Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Media y Baja del Río Goascorán HND-015-B, también no se reflejaron los saldos de la diferentes cuentas bancarias que maneja este fondo y los ingresos recibidos por contrapartidas dadas por las Municipalidades para cada proyecto, detalle a continuación:

Gastos no registrados en la Liquidación Presupuestaria

Año	Descripción	Valor en (L.)	Observaciones
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	Gastos realizados con el fondo AECID.	11,253,830.70	No fueron reflejados en la Rendición de Cuentas

Saldos bancarios que no fueron reflejados en la Liquidación Presupuestaria

Institución Bancaria	N° de cuenta	Saldo al 31 de diciembre
Banco occidente	22-401-112389-3	\$5,604,106.63
Banco Occidente	11-701-001818-3	L1,138,114.41
Banco Occidente	21-701-038362-7	L2,136,114.58

En la revisión del Rubro de Obras Públicas, se comprobó que existen proyectos ejecutados y en proceso financiados con fondos de la Cooperación Española para el Proyecto Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Media y Baja del Rio Goascorán HDN-015-B, los que realizaron sin haber desarrollado procesos de ampliaciones presupuestarias de ingresos y egresos para incorporarlos en la Liquidación Presupuestaria de la Mancomunidad, detalle a continuación:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Valor en (L.)
Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento	San Antonio del Norte, La Paz	2,435,566.90
Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento	San Juan, La Paz	1,242,560.76
Sistema de Agua el mineral	Lauterique, La Paz	600,093.53
Construcción de 159 letrinas en varias comunidades	Guajiquiro, La Paz	1,572,960.21
Construcción oficina de la unidad del agua	San Juan, La Paz	1,090,742.72
Total de proyectos no Reflejado en la Liquidación Presupuestaria		6,941,924.12

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el año 2015, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 07 de septiembre de 2016

LILIA ROSARIO RUBIO VALLADARES

Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

B. BALANCE GENERAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Valores Expresados en Lempiras (L)

DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
ACTIVO CIRCULANTE		
Caja	5,000.00	
Bancos	111,016,860.38	
Cuentas por Cobrar	413,304.29	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		111,435,164.67
Activos Fijos		977,321.97
SUMAN LOS ACTIVOS		112,412,486.64
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar	30,018.01	
Retenciones por Pagar	86,840.33	
Fondos de Proyecto	110,603,738.39	
SUMA EL PASIVO		110,720,596.73
PATRIMONIO		2,353,285.18
Patrimonio Acumulado	964,244.72	
Déficit/Superávit (Periodo 2015)	727,645.19	
SUMA PASIVO + PATRIMONIO		112,412,486.64

VARIACIONES DEL BALANCE GENERAL DEL AÑO 2015 COMPARADO CON 2014

ACTIVOS	2014	2015	Variación	%
ACTIVO CIRCULANTE				
Caja	15,000.00	5,000.00	-10,000.00	-67%
Bancos	117,785,938.62	111,016,860.38	-6,769,078.24	-6%
Cuentas por Cobrar	231,000.00	413,304.29	182,304.29	78%
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	118,031,938.62	111,435,164.67	-6,596,773.95	-6%
Activo Fijo	2,109,839.73	977,321.97	-1,132,517.76	-54%
SUMAN LOS ACTIVOS	120,141,778.35	112,412,486.64	-7,729,291.71	-10%
PASIVOS				
PASIVO CIRCULANTE				
Cuentas por Pagar	30,018.01	30,018.01	0.00	0%
Retenciones por Pagar	23,170.40	86,840.33	63,669.93	275%
Fondos de Proyecto	117,877,508.35	110,603,738.39	-7,273,769.96	-6%
SUMA EL PASIVO	117,930,696.76	110,720,596.73	-7,210,100.03	6%
PATRIMONIO	2,211,081.59	1,691,889.91	-519,191.68	-23%

Nota: Información tomada de los Estados Financieros elaborados por la Administración de la Mancomunidad MAMSURPAZ.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Descripción	2015
INGRESOS	
Aporte Alcaldía San Juan	180,000.00
Aporte Alcaldía San Antonio	180,000.00
Aporte Alcaldía Lauterique	180,000.00
Aporte Alcaldía Mercedes	180,000.00
Aporte Alcaldía Guajiquiro	180,000.00
Aporte Alcaldía Aguanqueterique	180,000.00
Fotocopias	15,339.00
Intereses Bancarios	20,535.22
Efectivo de años anteriores	812,201.36
Recuperación de Cuentas Por Cobrar	231,000.00
SUMAN INGRESOS	2,159,075.58
GASTOS	
Sueldos y salarios	399,000.00
Aguinaldo y décimo cuarto mes	66,500.00
Vacaciones	11,298.33
Seguro Medico	19,508.00
Viáticos	44,589.00
Prestaciones Sociales	37,333.34
Teléfono	2,702.00
Mantenimiento y reparación de Equipo	15,400.54
Mantenimiento y Reparación de Equipo de transporte	26,730.49
Servicios Jurídicos	500.00
Comisiones Bancarias	9,182.93
Publicidad y Propaganda	2,000.00
Servicios Ceremoniales y protocolo	25,704.50
Alimentos y bebidas	20,811.00
Limpieza y aseo de fumigación	16,121.75
Seguros Vehículos y Motocicletas	11,620.00
Derechos y Tasas	12,669.00
Papelería	11,506.50
Llantas y Neumáticos	27,488.00
Combustibles y Lubricantes	7,485.00
Construcciones y Adiciones de Edificios	245,836.41
Aportes Alcaldías (Contrapartidas COSUDE)	417,443.60
SUMAN GASTOS	1,431,430.39
Déficit o Superávit	727,645.19

Nota: Información tomada de los Estados Financieros elaborados por la Administración de la Mancomunidad.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO 2015 COMPARADO CON 2014

Descripción	2014	2015	Variación	%
INGRESOS				
Aporte Alcaldía San Juan	144,000.00	180,000.00	36,000.00	25%
Aporte Alcaldía San Antonio	144,000.00	180,000.00	36,000.00	25%
Aporte Alcaldía Lauterique	144,000.00	180,000.00	36,000.00	25%
Aporte Alcaldía Mercedes	144,000.00	180,000.00	36,000.00	25%
Aporte Alcaldía Guajiquiro	144,000.00	180,000.00	36,000.00	25%
Aporte Alcaldía Aguanqueterique	144,000.00	180,000.00	36,000.00	25%
Fotocopias	12,294.00	15,339.00	3,045.00	25%
Intereses Bancarios	354.11	20,535.22	20,181.11	5699%
Apoyo SEIP	20,000.00	0.00	-20,000.00	-100%
Efectivo de años anteriores	0.00	812,201.36	812,201.36	100%
Recuperación de Cuentas Por Cobrar	0.00	231,000.00	231,000.00	100%
SUMAN INGRESOS	896,648.11	2,159,075.58	1,262,427.47	141%
GASTOS				
Sueldos y salarios	259,800.00	399,000.00	139,200.00	54%
Aguinaldo y décimo cuarto mes	43,132.72	66,500.00	23,367.28	54%
Vacaciones	8,385.85	11,298.33	2,912.48	35%
Seguro Medico	11,707.00	19,508.00	7,801.00	67%
Viáticos	39,754.00	44,589.00	4,835.00	12%
Prestaciones Sociales	24,849.94	37,333.34	12,483.40	50%
Transporte	145.00	0.00	-145.00	-100%
Teléfono	4,790.55	2,702.00	-2,088.55	-44%
Alquiler de Equipo	170.00	0.00	-170.00	-100%
Mantenimiento y reparación de Equipo	10,898.00	15,400.54	4,502.54	41%
Mantenimiento y Reparación de Equipo de transporte	69,786.17	26,730.49	-43,055.68	-62%
Otros Materiales y Suministros	2,990.50	0.00	-2,990.50	-100%
Servicios Jurídicos	4,700.00	500.00	-4,200.00	-89%
Comisiones Bancarias	1,480.00	9,182.93	7,702.93	520%
Publicidad y Propaganda	0.00	2,000.00	2,000.00	100%
Servicios Ceremoniales y protocolo	47,397.54	25,811.00	-21,586.54	-46%
Alimentos y bebidas	16,103.00	20,811.00	4,708.00	29%
Limpieza y aseo de fumigación	5,400.42	16,121.75	10,721.33	199%
Seguros Vehículos y Motocicletas	0.00	11,620.00	11,620.00	100%
Derechos y Tasas	3,685.00	12,669.00	8,984.00	244%
Papelería	4,887.82	11,506.50	6,618.68	135%
Llantas y Neumáticos	22,940.00	27,488.00	4,548.00	20%
Combustibles y Lubricantes	25,416.19	7,485.00	-17,931.19	-71%
Otros productos Químicos	2,531.00	0.00	-2,531.00	-100%
Repuestos Accesorios	6,313.88	0.00	-6,313.88	-100%
Adquisición de Equipo	1,413.45	0.00	-1,413.45	-100%
Impuesto Sobre Venta/compra de Vehículos y motos	10,434.78	0.00	-10,434.78	-100%
Construcciones y Adiciones de Edificios	0.00	245,836.41	245,836.41	100%
Aportes Alcaldías (Contrapartidas COSUDE)	0.00	417,443.60	417,443.60	100%
SUMAN GASTOS	629,112.81	1,431,430.39	802,317.58	128%
Déficit o Superávit	267,535.30	727,645.19	460,109.89	172%

Nota: Información tomada de los Estados Financieros elaborados por la Administración de la Mancomunidad.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información del Presupuesto Ejecutado de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por el período sujeto a examen fue preparada y es responsabilidad de la Administración de la Mancomunidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Mancomunidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Mancomunidad cuenta con el Sistema Municipal de Administración Financiera (SIMAFI) para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) por el método de Ejecución Presupuestaria y el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), mediante el cual se generan los Informes Trimestrales y Rendición de Cuentas.

Base de Efectivo: La Mancomunidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Mancomunidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando éste con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2 Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2015

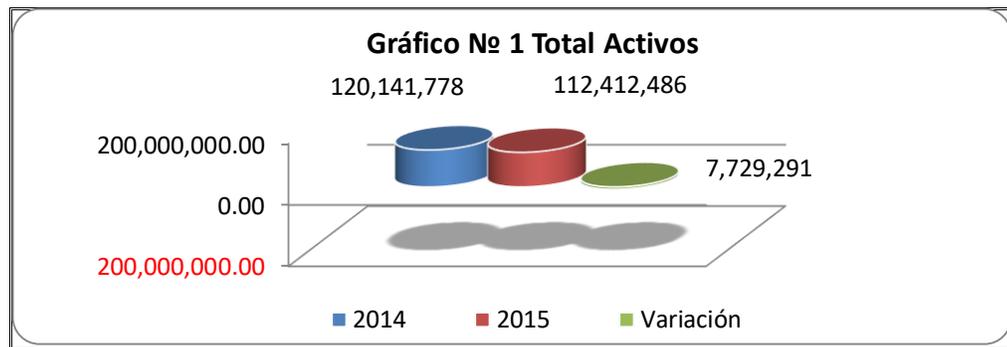
(Todos los valores son expresados en Lempiras)

1. ANÁLISIS DE ACTIVOS:

Las finanzas públicas constituyen la materia que comprende todos los aspectos económicos del ente público y que se traduce en la actividad tendiente a la obtención, manejo y aplicación de los recursos con que cuenta el Estado, para la realización de sus actividades y que efectúa para la consecución de sus fines. Para tal objetivo se analizan los Estados Financieros de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), para el año 2015 para lo cual se detalla lo siguiente:

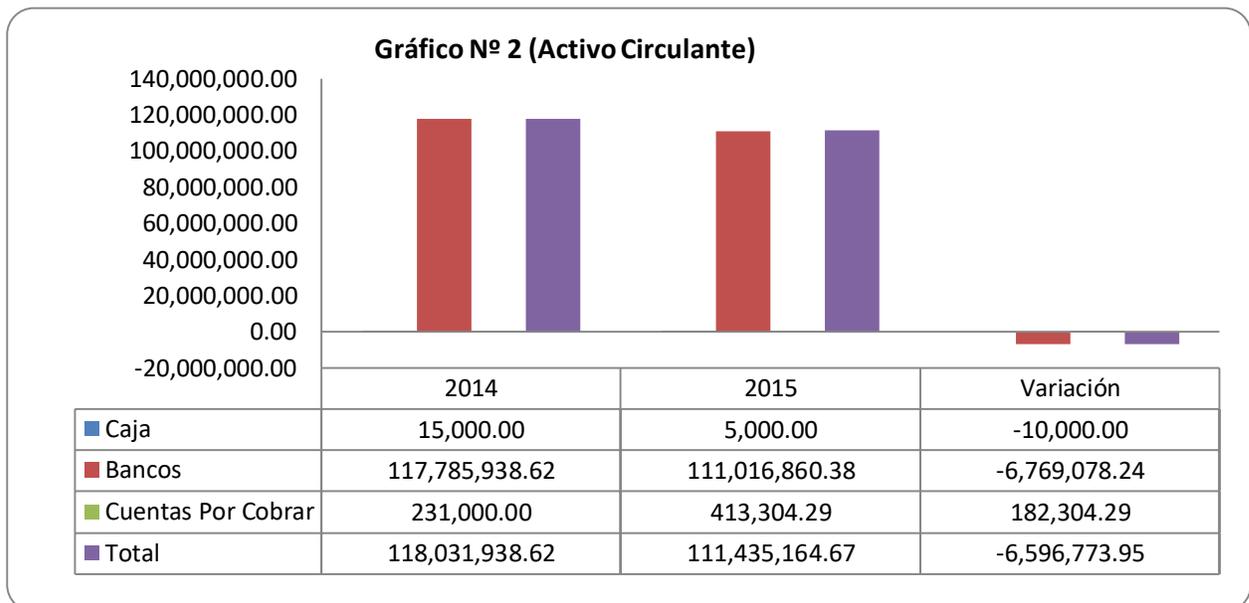
A- Activos Totales.

Los activos totales: para el año 2015 sumaron L112,412,486.64, los que disminuyeron en el año 2015 comparado con 2014 en 10%, que equivale a L7,729,291.71. **(Ver Balance General página 10).**



B.-Activo Circulante.

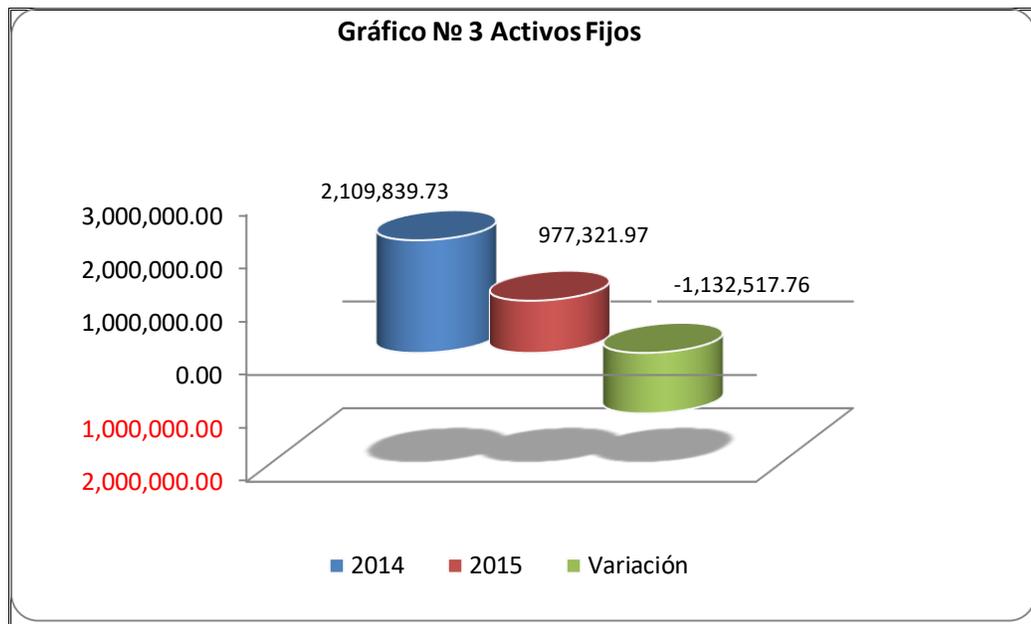
Para el año 2015 sumaron L111,435,164.67 los que disminuyeron el año 2015 en relación con 2014 en 6% equivalente a L6,596,773.95. **(Ver Balance General página 10).**



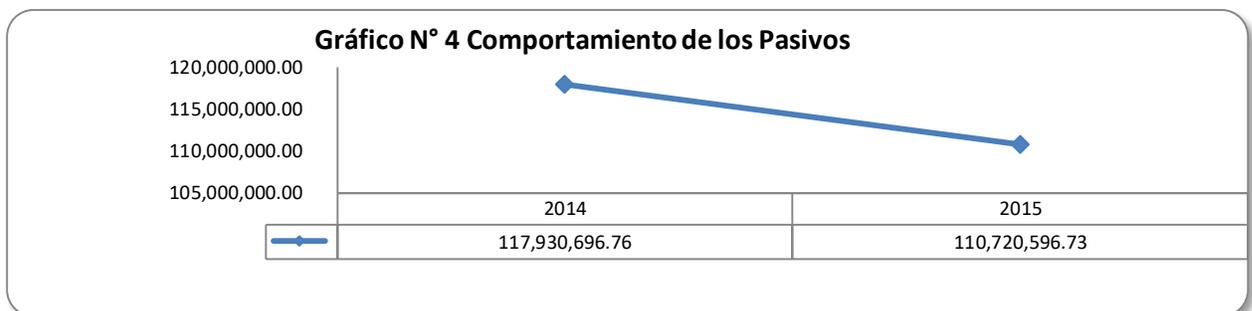
Se observa que durante el período de 2015 la cuenta con mayor relevancia dentro de los Activos Circulantes de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), está representada por los saldos en bancos, la cual muestra una disminución en el año 2015 en relación al año 2014 de 6%, equivalente a L6,769,078.24. **(Ver Balance General página 10.)**

C.-Activo Fijo

Los activos fijos para el año 2015 sumaron L977,321.97, los que disminuyeron en el año 2015 comparado con el año 2014 en 54%, que equivale a L1,132,517.76. **(Ver Balance General página 10.)**

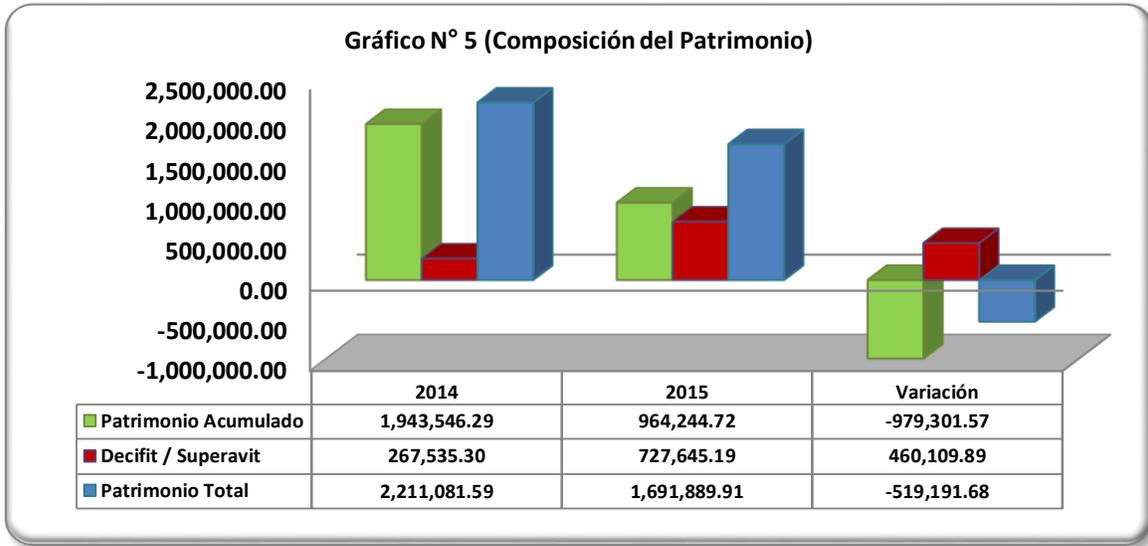


2. Los Pasivos Totales, durante el año 2015 sumaron L110,720,596.73 los cuales disminuyeron el año 2015 en relación con el año 2014 en 6% equivalente a la cantidad de L7,210,100.03. **(Ver Balance General página 10.)**



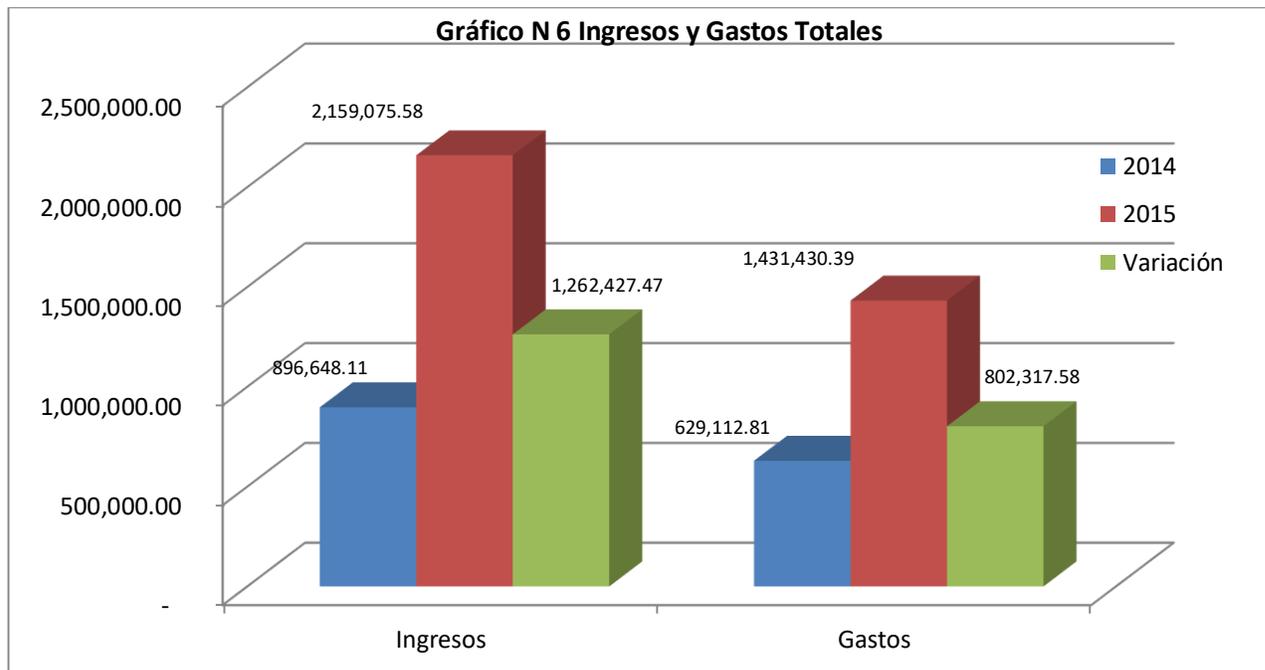
3.- Patrimonio.

En el año 2015 refleja una disminución comparado con el año 2014 de 23% equivalente a L519,191.68. **(Ver Balance General página 10.)**



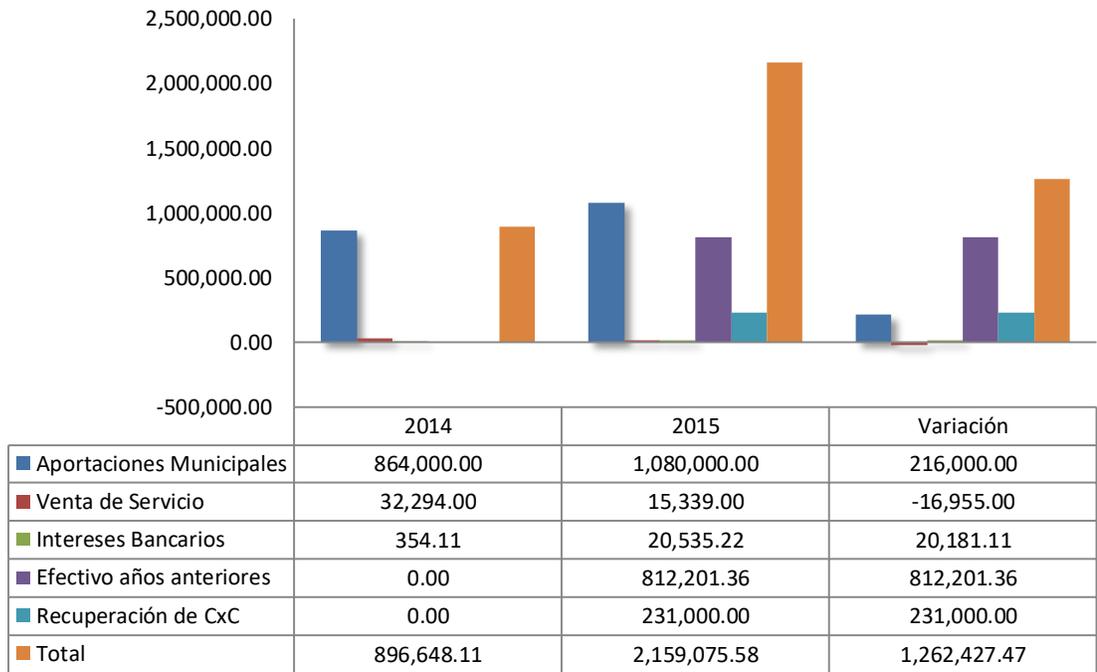
4. Estado de Resultados.

Los ingresos totales presentaron un aumento en el año 2015 en relación al año 2014 de 141% equivalente a L1,262,427.47; y los gastos totales en el año 2015 presentaron un aumento de 128% que equivale a L802,317.58. **(Ver Estado de Ingresos y Egresos página 11).**



Los Ingresos Totales de la Mancomunidad se integran por las aportaciones de los Municipios de San Juan, San Antonio del Norte, Lauterique, Mercedes de Oriente, Guajiquiro y Aguanqueterique. Asimismo, se percibieron ingresos por intereses Bancarios, ingresos por fotocopias, efectivo de años anteriores y Recuperación de Cuentas Por Cobrar.

Gráfico N° 7 (Integración de los Ingresos Totales)

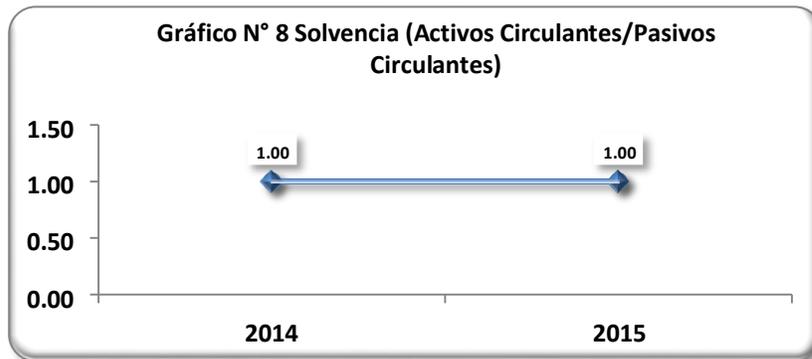


5. RATIOS FINANCIEROS.

Un ratio es una razón, es decir, la relación entre dos números. Son un conjunto de índices, resultado de relacionar dos cuentas del Balance General o del Estado de Resultados de ingresos y egresos. Los ratios proveen información que permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en las diferentes instituciones privadas y gubernamentales. Por ejemplo, si comparamos el activo corriente con el pasivo corriente, sabremos cuál es la capacidad de pago de la institución y si es suficiente para responder por las obligaciones contraídas con terceros.

6. RAZÓN CIRCULANTE.

La razón circulante (Solvencia) nos muestra la capacidad de la Institución para generar efectivo a partir de sus activos circulantes para cubrir sus compromisos en el corto plazo y se mide dividiendo el total de activo circulante entre el pasivo circulante:

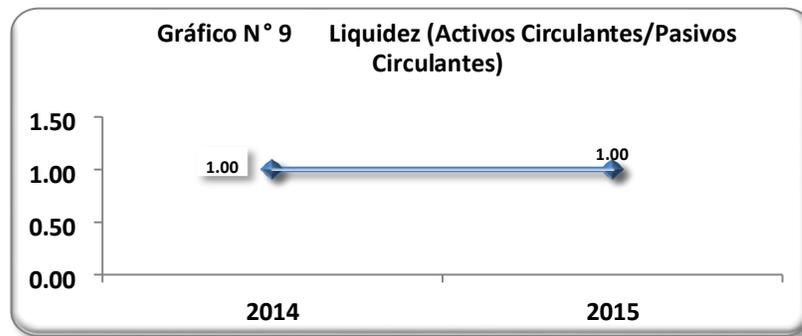


Esta razón pone en evidencia que la solvencia de la Mancomunidad es suficiente a razón de que en el año 2015 presentan una solvencia del 1.0 debido a que la suma de los activos circulantes para ese año es de L111,435,164.67 y los pasivos circulantes suman L110,720,596.73.

7. PRUEBA DEL ÁCIDO.

Es aquel indicador que al agregar al activo circulante cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de la institución en el corto plazo. Es algo más severa que la anterior y es calculada sumando el inventario (Mobiliario y Equipo de Oficina, Maquinaria y Equipo y Otros activos Fijos) de los activos fijos y dividiendo esta diferencia entre el pasivo circulante. Los Terrenos y Edificaciones son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos.

También es un indicador del grado en el cual la institución puede pagar, atender sus obligaciones actuales sin tener que depender de la venta de su inventario.

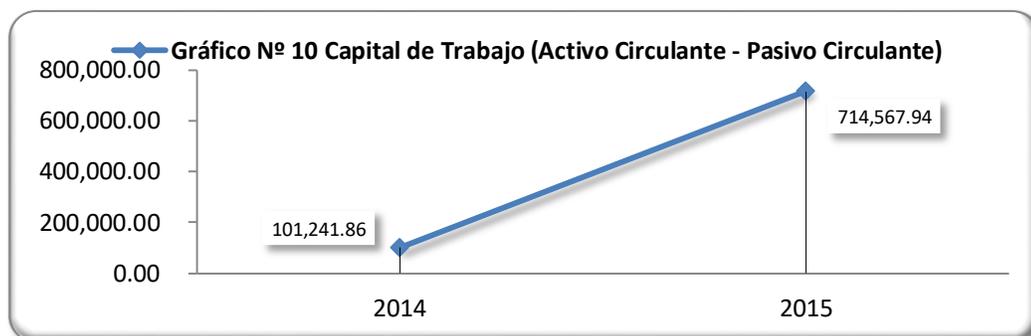


A diferencia de la razón anterior, esta excluye los inventarios por ser considerada la parte menos líquida. Esta razón se concentra en los activos más líquidos, por lo que proporciona datos más correctos al analista.

La prueba ácida en el año 2015, presenta una liquidez de 1.00.

8. CAPITAL DE TRABAJO.

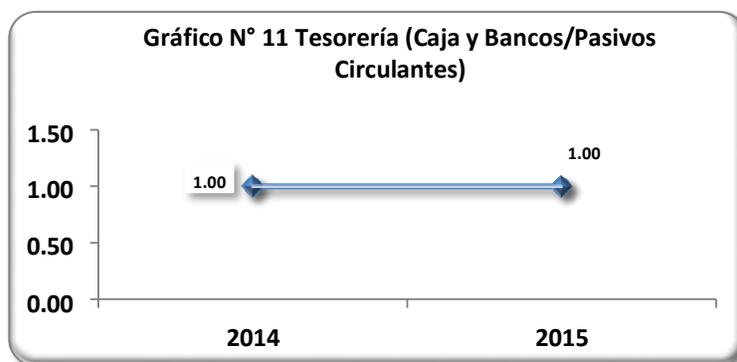
La magnitud del capital de trabajo es la diferencia entre el Activo Circulante y Pasivo Circulante. Representa el exceso de activo circulante sobre las deudas de corto plazo, es decir, que el Capital de Trabajo constituye los recursos netos de corto plazo que no están cubiertos con el Pasivo Circulante. Por lo tanto, el capital de trabajo constituye aquella parte del activo corriente que es financiada con deuda a largo plazo. Se obtiene de la siguiente forma:



Este índice nos muestra que en los años 2014 y 2015 el capital de trabajo es positivo y refleja que la Mancomunidad no tiene tendencia a endeudarse, tiene la cantidad de recursos que puedan hacer fácil la conversión en efectivo, que se puede considerar propia y que mediante una rotación se obtienen ingresos para solventar cualquier situación.

9. TESORERÍA.

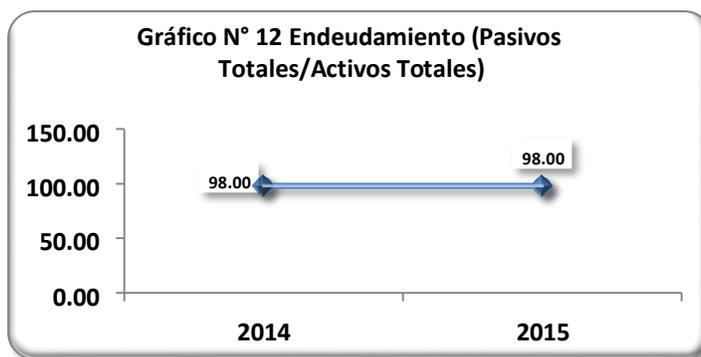
Este ratio tiene por objeto medir la capacidad de la Mancomunidad de hacer frente a sus deudas a corto plazo con sus activos disponibles a corto plazo.



Como muestra este índice la Mancomunidad presenta un promedio de 1.00 veces por encima de su capacidad en el año analizado, teniendo capacidad de pago con los equivalentes de efectivo (Caja y Bancos) para hacer frente a las deudas a corto plazo, por lo que la Mancomunidad tiene capacidad de liquidez de efectivo, para afrontar en forma oportuna la totalidad de los compromisos económicos.

10. RAZÓN DE LA DEUDA.

Representa el porcentaje de fondos de participación de los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel global de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores.



Es decir, la Mancomunidad en los años analizados 2014 y 2015, mantiene un rango promedio de 98% de los activos totales financiado por los acreedores. La Mancomunidad utiliza el pasivo en 98% para financiar el crecimiento de la institución y está utilizando su capital propio.

11. RESUMEN.

El primer requisito para poder administrar el efectivo, es conocer tanto la forma en que éste se genera, como la manera en que se aplica o el destino que se le da. Por lo que es necesario que la Mancomunidad implemente el Flujo de Efectivo como uno de sus Estados Financieros, para mantener una mejor administración financiera, y evitar riesgos de insostenibilidad, mejorando las políticas de control financiero.

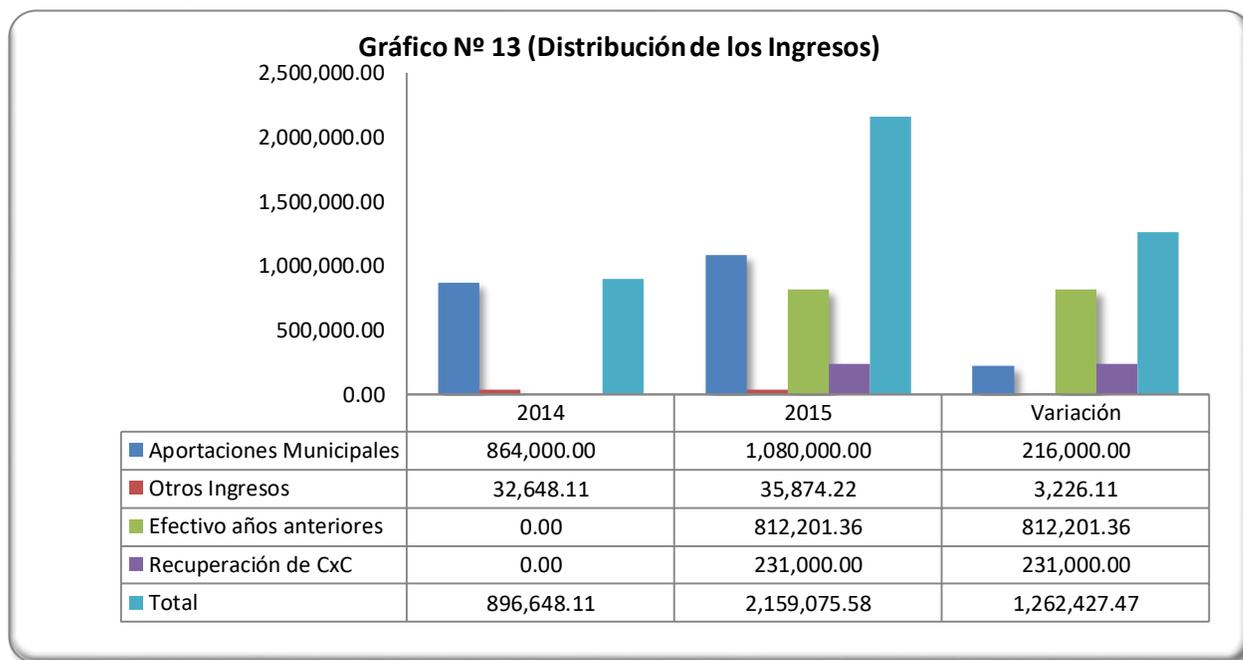
E. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2014 Y 2015

(Valores expresados en lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

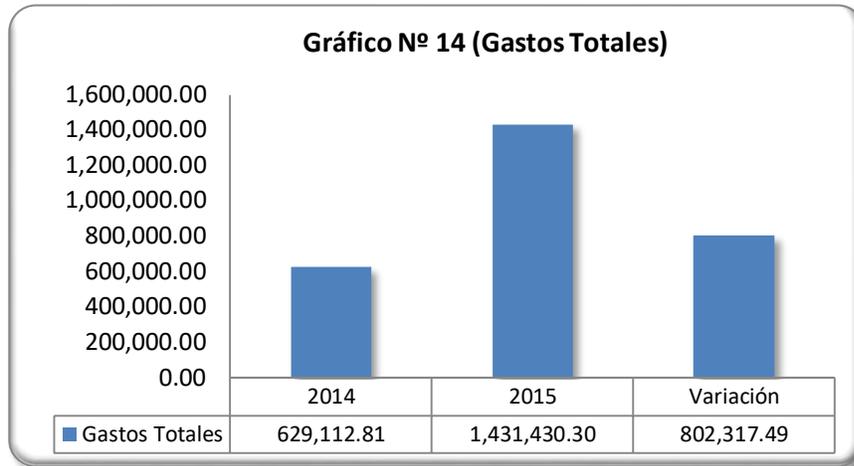
El total de ingresos propios de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, alcanzó la suma de L2,159,075.58; los cuales, se distribuyeron en ingresos por aportes municipales por un monto de L1,080,000.00, otros ingresos por L35,874.22, Recuperación de Cuentas por Cobrar por L231,000.00 y efectivo de años anteriores por la suma de L812,201.36. Los Ingresos totales obtenidos en el año 2015 incrementaron comparado con el año 2014 en 141%, equivalente a L1,262,427.47.

Dentro del total de ingresos, figuran los ingresos por aportaciones municipales como los de mayor representación, al extremo de representar el 50% de los mismos. **(Ver Estado de Ingresos y Egresos 2014 y 2015, Pág.12).**



2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

La Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, la suma de L1,431,430.39 que comparado con el resultado obtenido en el período del año 2014 aumentaron en un 128% que equivale a la cantidad de L802,317.58. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados, página N° 12).**



F. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2014-2015

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ) en relación a las aportaciones de los seis (6) municipios y a los ingresos por venta de servicios y otros, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, alcanzaron la suma de L2,159,075.58; los cuales se distribuyeron en ingresos por aportes Municipales por un monto de L1,080,000.00, otros ingresos por L35,874.22, Recuperación de Cuentas por Cobrar la suma de L231,000.00 y efectivo de años anteriores la cantidad de L812,201.36. Para el año 2015 comparado con el año 2014, se obtuvo un incremento en los ingresos de 141% equivalente a L1,262,427.47. **(Ver Estado de Ingresos y Egresos 2014 y 2015, Pág.12).**

2. Gastos

Los Gastos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015, alcanzaron la suma de L1,431,430.39, que comparados con el resultado obtenido durante el año 2014, aumentaron en un 128% equivalente a L802,317.58. **(Ver Estado de Ingresos y Egresos 2014 y 2015, Pág.12).**



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ)

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales (100), Servicios No Personales (200), Materiales y Suministros (300), Obras Públicas (400), Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Las conciliaciones bancarias no están firmadas ni aprobadas por autoridad superior de la MAMSURPAZ;
2. Algunas Planillas de pago de los empleados no se encuentran firmadas por las personas que las supervisa y autoriza;
3. Los libros de actas de sesiones de la Junta Directiva presentan uso de corrector y espacios en blanco;
4. No se establece fecha de elaboración de las conciliaciones bancarias;

5. La Mancomunidad no tiene un plan establecido para la capacitación del personal y no se evalúa constantemente;
6. No existen controles adecuados para el gasto de combustible;
7. No existen controles eficientes para el manejo de los activos fijos propiedad de la Mancomunidad;
8. No se tiene un control efectivo de los vehículos y motocicletas propiedad de la Mancomunidad;
9. Las garantías no se encuentran custodiadas en caja de seguridad, están anexadas a las órdenes de pago;
10. Los informes de supervisión presentados por el ingeniero de la Mancomunidad no están firmados y autorizados.

Tegucigalpa, MDC., 07 de septiembre de 2016

LILIA ROSARIO RUBIO VALLADARES
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO ESTÁN FIRMADAS NI APROBADAS POR AUTORIDAD SUPERIOR DE LA MAMSURPAZ

Al realizar el control interno al Área de Contabilidad, se comprobó que en la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz, elaboran las conciliaciones bancarias mensuales, sin embargo las mismas no son firmadas, revisadas y aprobadas por autoridad superior de la MAMSURPAZ que de fe que las mismas muestran los saldos bancarios correctos. A continuación detalle de las cuentas conciliadas:

Nº	Número de Cuenta	Institución Bancaria	Tipo de cuenta	Destino
1	01-345-000149-2	Banco BANPAIS	Cheques	Fondos Propios
2	11-701-001381-5	Banco Occidente	Cheques	Fondos COSUDE

Incumpliendo lo establecido en: la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones

Sobre el particular en nota de fecha 01 de junio de 2016, en el inciso 1, el señor Henry Ferrufino Banegas contador de la Mancomunidad, manifiesta: “Las conciliaciones bancarias no están firmadas ni aprobadas por autoridad superior (Adjunto las conciliaciones firmadas y aprobadas)”.

Asimismo, en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 1, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En cuanto a que las autoridades superiores de la MAMSURPAZ no firman ni aprueban las conciliaciones bancarias le informo que están han sido firmados por las personas que las elabora, que es el contador y revisadas por la administradora y por el coordinador de la Unidad Técnica Intermunicipal UTI sin embargo las dos comisiones que realizaron las auditorias anteriores no realizaron ninguna observación al respecto, pero si esta comisión considera que dichas conciliaciones deben ser aprobadas y firmadas por las autoridades superiores se procederá a girar las instrucciones pertinentes para que estas conciliaciones se han firmadas por quien corresponda”.

El no firmar las conciliaciones bancarias, por la autoridad superior de la Mancomunidad a quien las elabora, puede ocasionar que no se detecte cualquier error o transacción no registrada.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante el período de nuestra auditoría, se subsanó esta deficiencia en vista de que las conciliaciones fueron firmadas y aprobadas por la máxima autoridad de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL CONTADOR DE LA MANCOMUNIDAD**

Remitir al Presidente de la Junta Directiva las conciliaciones bancarias para que las mismas sean revisadas, firmadas y aprobadas, con el objetivo de evitar manipulaciones y constituir un medio para detectar errores en los registros y asegurar de manera razonable la confiabilidad e integridad en la información, además el propósito de la elaboración de las conciliaciones es comparar e identificar las diferencias entre los saldos en libros y los saldos bancarios.

2. ALGUNAS PLANILLAS DE PAGO DE LOS EMPLEADOS NO SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR LAS PERSONAS QUE LAS SUPERVISA Y AUTORIZA

En la evaluación de Control Interno al área de Servicios Personales, específicamente a las planillas de pago, se comprobó que algunas no fueron firmadas por las personas que las supervisó y autorizó (Presidente, Tesorero de Junta Directiva y Administradora de la MAMSURPAZ). Ejemplos se detallan a continuación:

N° Orden de Pago	Descripción	Fecha	Observaciones
573	Salario mes de enero	20/01/2015	No cuenta con la firma de Presidente y Tesorero de la Junta Directiva y la Administradora de la UTI.
691	Salario mes de marzo y complemento de salario enero y febrero	18/03/2015	
1195	Salario Octubre	20/10/2015	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSCPRICI-06, TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V- 01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 2, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En cuanto a que algunas las planillas de pago realizados a empleados no están firmadas es importante ver la constancia de los ejemplos que ustedes están expresando, Enero Marzo y octubre, significa que no es una constante que hay momentos que por muy pendiente que se tenas las cosas siempre se nos pasó algo, se darán las instrucciones para que los técnicos de la UTI para que no siga faltando firmas en los documentos emitidos”.

Asimismo, se envió oficio N° 12/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016 al señor Luis Beltran Manzanares Tesorero de la Junta Directiva y hasta la fecha no se obtuvo respuesta.

El no firmar las planillas de pago de sueldos y salarios de los empleados de la Mancomunidad, puede ocasionar que no se detecten errores o pagos duplicados y pierdan credibilidad y veracidad los datos presentados en la planilla.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Realizar las acciones y dejar evidencias concretas de las mismas, de manera que sea creado un control referente a la revisión y aprobación de las planillas de pago de Empleados de la MAMSURPAZ, las que deberán ser firmadas, selladas y autorizadas por el Presidente, Tesorero de la Junta Directiva y Administradora de la UTI.

3. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTAN USO DE CORRECTOR Y ESPACIOS EN BLANCO

Al realizar el control interno al área de Secretaría de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), verificamos que los libros de actas de sesión de la Junta Directiva, presentan uso de corrector y espacios en blanco, restando así fiabilidad a la información, que tienen escrita en las actas, dentro de estas tenemos:

N° de Acta	Fecha	Folio	Tipo de sesión	Observaciones
135	27/02/2015	190	Ordinaria	Acta presenta espacios en blanco y uso de corrector.
137	28/04/2015	198 al 203	Ordinaria	Acta presenta espacios en blanco.
141	24/07/2015	226 al 236	Ordinaria	Acta presenta espacios en blanco, tachaduras, manchones y uso de corrector.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-PRICI-03: Legalidad TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular se envió oficio N° 14/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de 2016, al señor Flavio Ernesto García Corea Ex Secretario de la Junta Directiva y hasta la fecha no se obtuvo respuesta.

Por lo expuesto anteriormente los miembros de la Junta Directiva deberán de abstenerse a firmar actas que muestran inconsistencia, ya que es el documento legal que respalda las aprobaciones, los actos y eventos de dicha Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Verificará y describirá íntegramente cada acta, con toda la información que se discutió en cada punto de la sesión y evitar efectuar uso de corrector y dejar espacios en blanco, tachaduras y/o cualquier otro tipo de alteración que puedan afectar la credibilidad y veracidad de la información que tiene cada acta.

4. NO SE ESTABLECE FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

Al evaluar el área de Caja y Bancos, específicamente a las Conciliaciones Bancarias, se comprobó que el Contador de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz(MAMSURPAZ) no plasma en el documento, la fecha en que se elaboran las conciliaciones bancarias, realizadas mensualmente para cada una de las cuentas que posee la Mancomunidad, por lo que no puede constatar que las mismas fueron elaboradas oportunamente. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

Mes	N° de Cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo Conciliado según Banco	Saldo Conciliado según Contabilidad	Fecha de Elaboración
Noviembre	11701001381-5	Cheques	2,224,056.00	2,224,056.00	Sin Fecha
Julio	013450001492	Cheques	111,639.36	105,591.44	Sin Fecha

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01: Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-14: Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en nota de fecha 01 de junio de 2016, en el inciso 2, el señor Henry Ferrufino Banegas Contador de la MAMSURPAZ, manifiesta: “No se establece fecha de elaboración de las conciliaciones bancarias (Adjunto conciliaciones con fecha de elaboración)”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Durante el período de nuestra auditoría, se subsanó esta deficiencia en vista de que a las conciliaciones bancarias se les plasmó la fecha en que las elaboró el contador de la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo anterior no se puede verificar si las Conciliaciones Bancarias fueron elaboradas oportunamente, corriendo el riesgo de que los informes mensuales no reflejen todos los ingresos generados y que las cuentas de cheques se puedan sobregirar al no contar oportunamente con los saldos disponibles en Caja y Bancos.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL CONTADOR DE MAMSURPAZ**

Proceder de inmediato a escribir en las Conciliaciones Bancarias realizadas para cada una de las cuentas que posee la Mancomunidad, la fecha en que fueron elaboradas, mismas que deberán efectuarse dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, además que estas sean revisadas por personal independiente al que las elabora, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones no tengan errores.

5. LA MANCOMUNIDAD NO TIENE UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Y NO SE EVALÚA CONSTANTEMENTE

Al evaluar el Control Interno de Recursos Humanos, se comprobó que la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no cuenta con un Plan establecido de Capacitación del Personal, asimismo no realiza evaluaciones constantes para la mejora continua en el desempeño de sus cargos.

Incumpliendo lo establecido en Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI III-07 Compromiso Del Personal Con El Control Interno y Norma Técnica de Control Interno N° 125-04. Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 5, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad, manifiesta: “Se está en el proceso de la realización de la herramienta de Seguimiento, Evaluación y Aprendizaje (SEA) para aplicar al personal con ayuda de un cooperante, de igual manera se procederá a realizar el plan de capacitación que incluya necesidades del personal de la MAMSURPAZ y del personal de las municipalidades”.

Lo anterior ocasiona que los empleados no adquieran nuevos conocimientos, para un mayor rendimiento y calidad en el desempeño de sus cargos, además sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Crear y aprobar un Plan para la Capacitación del Personal de la MAMSURPAZ priorizando las necesidades de la Mancomunidad y de las Municipalidades afiliadas, asimismo debe de realizar evaluaciones constantes a cada empleado para una sana y eficaz administración.

6. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA EL GASTO DE COMBUSTIBLE

Al revisar el rubro de gastos, se determinó que no se llevan controles adecuados de las erogaciones por gasto de combustible, ya que en las facturas no incluyen la descripción del vehículo o motocicleta, número de placa, kilometraje, cantidad, firma de la persona que recibía el combustible, además no existen informes de las actividades que se realizó con este insumo, ejemplos a continuación:

Orden de Pago			Cheque N°	Beneficiario	Observaciones
N°	Fecha	Valor			
603	31/01/2015	5,798.29	59645153	Gasolinera Uno	Factura sin número de placa, sin kilometraje, sin informe de la labor realizada y vehículo que se le suministro.
680	06/03/2015	5,804.83	59645199	Gasolinera Uno	
727	31/03/2015	8,868.58	61219377	Gasolinera Uno	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y la Declaración TSC-NOGECI-V-08.01 Los objetivos institucionales.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 3, la señorita Zoila María Amaya Gómez Administradora de la UTI, manifiesta: “Se tomara la recomendación para llevar un mejor control del gasto de combustible para las motocicletas y vehículos de la mancomunidad para evidenciar que las bitácoras se encuentra reflejadas en las facturas, también se elaborara formato de control y registro del costo mantenimiento vehículos y motocicletas donde incluirá (fecha, tipo de revisión, kilometraje, lubricantes, llantas, costos, combustible, costo repuesto, costo de mano de obra, total acumulado)”.

El no tener un control eficaz de los vehículos y motocicletas que utilizan combustible en la Mancomunidad, ocasiona pagar valores sin obtener los resultados, para los que se pagó al adquirir este insumo, afectando con ello la economía de la Administración.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA ADMINISTRADORA DE LA UTI**

Realizar las acciones para implementar controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la siguiente información:

- Exigir a los responsables del uso de los equipos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,
- Elaborar informes mensuales del gasto de combustible detallando el consumo por vehículos, motocicletas y que actividades realizaron.

7. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD

Al verificar y evaluar el rubro de Propiedad, Planta y equipo, comprobamos que el inventario físico no cuenta, con cierta información básica, para tener un control más efectivo de estos recursos, detalle a continuación:

- a) Ciertos activos en el inventario físico, no tienen descritas todas las características del bien, como ser: marca, color y número de serie;
- b) Existe mobiliario y equipo de oficina que en el inventario físico, no cuenta con el costo de adquisición ni fecha de compra y varios de estos corresponden a donaciones recibidas, Ejemplos:

Ejemplos para inciso a)

Código	Cantidad	Artículo	Marca	Color	Serie N°	Costo (L)	Estado
MAM120-040029	1	Computadora portátil DELL Core 5	No tiene	No tiene	No tiene	11,994.99	Buen estado
MAM120-040030	1	Cámara Fotográfica Profesional				15,999.95	
MAM120-040031	1	Pantalla de televisión				43,995.00	

Ejemplo para inciso b)

Código	Cantidad	Artículo	Costo (L)	Estado	Sección Asignado
MAM120-040009	1	Impresora HP 4280	No cuenta con valor	Buen estado	Administración UTI
MAM120-030033	1	Escritorio secretarial de metal			
MAM120-040014	1	Cámara fotográfica Kodax			

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 1, la señorita Zoila María Amaya Gómez Administradora de la UTI, manifiesta: “Con respecto al inventario de mobiliario y equipo de la mancomunidad se realizó nuevamente la inspección física donde se verifico su codificación correcta en los bienes, por lo cual se adjunta el control de bienes muebles e inmuebles y fotografías de las misma, en lo referente en que algunos bienes no cuentan con su costo valor es porque fueron donaciones, posteriormente se están realizando las cotizaciones para presentarlas a la junta directiva para su aprobación en punto de acta el valor que corresponda”.

El no tener un control de activos con las especificaciones completas del bien y no contar con valor de compra de los activos en el inventario puede dar como resultado pérdida o extravío de bienes y por ende la disminución del patrimonio de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA ADMINISTRADORA DE LA UTI

En el inventario físico, incluir todas las características del bien, como ser: marca, color y número de serie, también colocar el valor de compra y fecha de adquisición, asimismo realizar las inspecciones físicas en forma periódica, para asegurar la existencia y el estado de los bienes de la Mancomunidad y mantener registros contables razonables.

8. NO SE TIENE UN CONTROL EFECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD

Al realizar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, evidenciamos que la administración lleva el control en bitácora de los vehículos y motocicletas propiedad de la Mancomunidad, pero en las bitácoras no registraron algunos gastos de combustible, cambio de aceite, cambios de llantas u otros mantenimientos como (Reparaciones mayores) que se hayan realizado al vehículo o motocicleta, a continuación algunos ejemplos:

Descripción	Marca	Color	Serie de motor	Placa	Observaciones
Vehículo doble cabina pickup 4x4 año 1999	Toyota Hilux	Blanco	3L-4615939	ADI 2331	En las bitácoras no se reflejaron ciertas facturas de combustible y no tiene agregado el control de cambio de aceite y llantas.
Vehículo doble cabina pickup 4x4 año 2010	FORD RANGER	Blanco	WLAT1121053	7518	
Motocicleta XL-200 año 2005	HONDA	Roja	9C2MD2899SR201185	MPE6413	

Incumpliendo lo establecido en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-21 Dispositivos de Control y Seguridad

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 1 párrafo dos, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad, manifiesta: “Se tomara la recomendación para llevar un mejor control del gasto de combustible para las motocicletas y vehículos de la mancomunidad para evidenciar que las bitácoras se encuentra reflejadas en las facturas, también se elaborara formato de control y registro del costo mantenimiento vehículos y motocicletas donde incluirá (fecha, tipo de revisión, kilometraje, lubricantes, llantas, costos, combustible, costo repuesto, costo de mano de obra, total acumulado).”

Lo anterior puede ocasionar uso indebido del combustible suministrado a los vehículos y motocicletas y con ello generar un gasto innecesario a la Mancomunidad

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL COORDINADOR GENERAL

Realizar las acciones para que todas las facturas de combustible sean reflejadas en las bitácoras del equipo automotor de la Mancomunidad MAMSURPAZ, asimismo agregar a este formato de bitácora, una columna para llevar un control de los cambios de aceite, cambio de llantas y por reparaciones mayores al equipo, y todo para eficientar el manejo de estos bienes.

9. LAS GARANTÍAS NO SE ENCUENTRAN CUSTODIADAS EN CAJA DE SEGURIDAD, ESTÁN ANEXADAS A LAS ORDENES DE PAGO

Al evaluar el Rubro de Obras, se comprobó que en algunos expedientes de obras ejecutadas por la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), se les deja adjuntas las garantías originales y no las copias, corriendo un gran riesgo de que puedan ser extraídas o se pueda perder del expediente. Algunos ejemplos a continuación:

(Expresadas en Lempiras)

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fecha		Valor	Observaciones
		Inicia	Final		
Construcción de Kínder Aurora Concepción López de Licona	Casco Urbano Aguanqueterique, La Paz	04/11/2014	25/02/2015	942,966.21	Esta anexa al expediente la Garantía de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato originales.
Construcción de Letrinas de cierre Hidráulico en las comunidades de Potreríos, Horcones	San Juan, La Paz	15/12/2014	12/05/2015	576,916.80	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Normas Generales de Control Interno 4.9 Supervisión Constante, Normas Generales de Control Interno 4.13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo cuarto, el señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva, manifiesta: “Se tomará la recomendación con respecto a la custodia de las garantías originales de los proyectos ejecutados y en proceso inmediatamente se trasladará a un archivo con llave para su respectiva seguridad”.

Al no tener control de las garantías se podría ocasionar una posible pérdida del documento, lo que dificultaría hacerlo efectivo a la Mancomunidad por no estar en un lugar seguro y bajo custodia del Tesorero de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Establecer como procedimiento de control que cada una de las garantías de los proyectos que realizan la Mancomunidad MAMSURPAZ, estos títulos valores sean custodiados como si fueren efectivo, en una caja de seguridad.

10. LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN PRESENTADOS POR EL INGENIERO DE LA MANCOMUNIDAD NO ESTÁN FIRMADOS NI AUTORIZADOS

En la revisión de la documentación que soporta los pagos a contratos por construcción de obras, se constató que el Ingeniero y el Coordinador General de la Mancomunidad, no firman los informes de supervisión de obras, documentación de suma importancia ya que son de evidencia para que se le pueda pagar el avance al contratista, detalle a continuación:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Valor	Observaciones
Construcción del sistema eléctrico	Comunidad Capiro, San Juan, La Paz	995,000.00	Los informes de supervisión no están firmados ni aprobados por el ingeniero y coordinador de la Mancomunidad.
Remodelación de centro de educación básica José Cecilio del Valle	Casco Urbano, Lauterique, La Paz	685,854.37	
Construcción de caja puente y ampliación de alcantarilla	Aldea Ringleras, San Antonio del Norte, La Paz	783,013.57	

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo dos, el ingeniero José María Rodríguez Técnico de infraestructura, manifiesta: “Se tomara la recomendación de que los informes de supervisión de los proyectos ejecutados y en proceso de la mancomunidad para ser firmados por el técnico de infraestructura y el Coordinador de la mancomunidad”.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo diez, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad, manifiesta: “Se tomara la recomendación de que los informes de supervisión de los proyectos ejecutados y en proceso de la mancomunidad para ser firmados por el técnico de infraestructura y el Coordinador de la mancomunidad”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, puede ocasionar a que la Administración de la Mancomunidad no cuente con un documento firmado y aprobado de que la supervisión se hizo, donde se verifique que el avance de la obra concuerda con lo construido y evitar a futuro un perjuicio económico.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL INGENIERO Y COORDINADOR DE LA MANCOMUNIDAD

Realizar las acciones para que todo informe de supervisión de las obras de construcción que realiza la Mancomunidad MAMSURPAZ deben de estar firmados por el Ingeniero supervisor y revisados y aprobados por el Coordinador General, como evidencia de aprobar o dar visto bueno a los informes para que se proceda a realizar la cancelación del pago correspondiente por prestación de servicios.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores

Miembros de la Junta Directiva

Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ)

Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo a las Leyes y sus Reglamentos y las Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Estatuto de la Mancomunidad, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto y Marco Rector de los Recursos Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 07 de septiembre de 2016

LILIA ROSARIO RUBIO VALLADARES

Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES

Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MANCOMUNIDAD NO PRESENTARON LA CAUCIÓN

Al revisar el área de Recursos Humanos de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), se comprobó que los Funcionarios y Empleados por el cargo que desempeñan y la función que realizan no presentaron la Caución que según Ley tienen que presentar, Detalle a continuación:

Funcionarios y Empleados que no presentaron la Caución

Nombre del Funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de Ingreso	Sueldo devengado (L.)	Fecha de presentación de la caución
Nelson Renán Hernández	Ex Presidente de la Junta Directiva	21/02/2014	Adhonoren	El Ex Presidente de la Junta directiva no presento Caución cuando estuvo en el cargo y el Tesorero y los empleados no han presentado la Caución.
Luis Beltran Manzanarez	Tesorero de la Junta Directiva	21/02/2014	Adhonoren	
Rosendo Armando Zavala Suazo	Coordinador General	01/11/2007	22,000.00	
Zoila María Amaya Gómez	Administradora de la UTI	02/06/2014	15,000.00	
José Augusto Bográn Contreras	Director de Proyecto HND-015B	17/08/2015	45,152.80	
Deysy Lorena Guillen Méndez	Administradora Proyecto HND-015B	04/04/2015	30,786.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas, en su Artículo 97 y Artículo 131 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 7, el señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva, manifiesta: “Se tomará la recomendación acerca de la caución para el presidente y tesorero de la junta directiva en el cual se hará a principios del año 2017 para calcular conforme a los gastos corrientes al 31 de diciembre de 2016 con el conciliado de la misma (Gasto Corriente entre 12 meses X 50%) según art. 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC.

Al verificar el artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas manifiesta lo siguiente: toda persona sujeta a la jurisdicción y control fiscal del Tribunal o que tenga vinculación con los hechos que investigan están obligados a comparecer a las citaciones que le haga el tribunal o el funcionario designado por este; y sus declaraciones serán tomados bajo juramento. Las personas que habiendo sido citados legalmente no comparecieron sin causa justificada al lugar y hora señaladas, incurrirán en desobediencia serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de la Ley, sin perjuicio de responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Sin embargo, se analizó dicho artículo y no aparece que los administradores y el director de la UTI, Cooperación Española tengan que presentar dichas cauciones el término que quieren llegar esta confuso y carece de explicación. Y si es con respecto al artículo 100 de la ley orgánica del TSC en realidad la Mancomunidad le ha proporcionado toda la información pedida por usted y su comisión, en ningún momento nos hemos negado a suplirles toda la documentación”.

Asimismo, en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo doce, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador de la mancomunidad, manifiesta: “Se tomará la recomendación acerca de la caución para el presidente y tesorero de la junta directiva en el cual se hará a principios del año 2017 para calcular conforme a los gastos corrientes al 31 de diciembre de 2016 con el conciliado de la misma (Gasto Corriente entre 12 meses X 50%) según art. 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC. Al verificar el artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas manifiesta lo siguiente: toda persona sujeta a la jurisdicción y control fiscal del Tribunal o que tenga vinculación con los hechos que investigan están obligados a comparecer a las citaciones que le haga el tribunal o el funcionario designado por este; y sus declaraciones serán tomados bajo juramento. Las personas que habiendo sido citados legalmente no comparecieren sin causa justificada al lugar y hora señaladas, incurrirán en desobediencia serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de la Ley, sin perjuicio de responsabilidad penal a que hubiere lugar. Sin embargo se analizó dicho artículo y no aparece que los administradores y el director de la UTI, Cooperación Española tengan que presentar dichas cauciones el término que quieren llegar esta confuso y carece de explicación. Y si es con respecto al artículo 100 de la ley orgánica del TSC en realidad la Mancomunidad le ha proporcionado toda la información pedida por usted y su comisión, en ningún momento nos hemos negado a suplirles toda la documentación”.

Asimismo, en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo doce, la señorita Zoila María Amaya Gómez Administradora de la UTI, manifiesta: “Se tomará la recomendación acerca de la caución para el presidente y tesorero de la junta directiva en el cual se hará a principios del año 2017 para calcular conforme a los gastos corrientes al 31 de diciembre de 2016 con el conciliado de la misma (Gasto Corriente entre 12 meses X 50%) según art. 171 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC. Al verificar el artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas manifiesta lo siguiente: toda persona sujeta a la jurisdicción y control fiscal del Tribunal o que tenga vinculación con los hechos que investigan están obligados a comparecer a las citaciones que le haga el tribunal o el funcionario designado por este; y sus declaraciones serán tomados bajo juramento. Las personas que habiendo sido citados legalmente no comparecieren sin causa justificada al lugar y hora señaladas, incurrirán en desobediencia serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de la Ley, sin perjuicio de responsabilidad penal a que hubiere lugar. Sin embargo se analizó dicho artículo y no aparece que los administradores y el director de la UTI, Cooperación Española tengan que presentar dichas cauciones el término que quieren llegar esta confuso y carece de explicación. Y si es con respecto al artículo 100 de la ley orgánica del TSC en realidad la Mancomunidad le ha proporcionado toda la información pedida por usted y su comisión, en ningún momento nos hemos negado a suplirles toda la documentación”.

Asimismo en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 5, la señora Deysi Lorena Guillen Méndez Administradora de proyecto HND-015B, manifiesta: “Al verificar al artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas manifiesta lo siguiente: Toda persona sujeta a la jurisdicción y control fiscal del Tribunal o que tenga vinculación con los hechos que se investigan, está obligada a comparecer a las citaciones que le haga el Tribunal o el funcionario designado por éste; y sus declaraciones serán tomadas bajo juramento. Las personas que habiendo sido citadas legalmente para rendir declaración, no comparecieren sin causa justificada al lugar y hora señalados, incurrirán en desobediencia y serán sancionadas de conformidad con el Artículo 100 de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Sin embargo se ha analizado dicho artículo y no aparece que el administrador le corresponde presentar caución”.

Asimismo en nota de fecha 30 de mayo de 2016, en el inciso 4, el señor José Augusto Bográn Director de proyecto HND-015B, manifiesta: “Al verificar al artículo 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas manifiesta lo siguiente: Toda persona sujeta a la jurisdicción y control fiscal del Tribunal o que tenga vinculación con los hechos que se investigan, está obligada a comparecer a las citaciones que le haga el Tribunal o el funcionario designado por éste; y sus declaraciones serán tomadas bajo juramento. Las personas que habiendo sido citadas legalmente para rendir declaración, no comparecieron sin causa justificada al lugar y hora señalados, incurrirán en desobediencia y serán sancionadas de conformidad con el Artículo 100 de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. Al analizar dicho artículo, no encuentro, en que parte del mismo señale que al Director le corresponda presentar caución”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que según lo manifestado por los Funcionarios y Empleados de la Mancomunidad que no tienen bien claro cuál es el artículo que se les aplica para la presentación de la caución, según oficio N° 57/2016-CTSC-MMSLP la comisión de auditoría les hace la aclaración haciendo énfasis que la Ley que se aplica es el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas reformado el 22 de septiembre del año 2012.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Mancomunidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de dinero en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos que administre la Mancomunidad MAMSURPAZ.

RECOMENDACIÓN N° 1 A LA JUNTA DIRECTIVA

Los empleados y funcionarios sujetos a rendir caución la deberán presentar antes de tomar posesión de su cargo y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

1. MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD NO HAN PRESENTADO SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al evaluar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que algunos miembros de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no han presentado la Declaración Jurada de Bienes, ante el Tribunal Superior de Cuentas, tampoco la Administradora de la Unidad Técnica Intermunicipal ya que por el cargo que desempeña, por solicitar y firmar órdenes de pago debe presentarla, detalle a continuación:

Miembros de la Junta Directiva

Funcionario	Cargo MAMSURPAZ		Observaciones
	2015	2016	
Eulalio Maldonado Moreno	Vice-Presidente	Secretario	No han presentado su declaración Jurada
Ramón Antonio Medina	Fiscal	Vice-Presidente	
Osbin Rene Gómez Romero	Vocal I	Fiscal	

Empleada de la Mancomunidad

Nombre de Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Observaciones
Zoila María Amaya Gómez	Administradora UTI	02/06/2014	No ha presentado Declaración

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 56 y 57.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo doce, el señor Osbin Rene Gómez Romero Ex Vocal de la Junta Directiva, manifiesta: “En respuesta al numeral 12 se anexa copia declaración jurada de la administradora del fondo de la Cooperación Española Deysy Guillen y con respecto a la administradora de la UTI Zoila Amaya el día 16 de abril de 2015 se presentó al Tribunal Superior de Cuentas donde le hicieron la notificación de rechazo por ingresar al cargo al servicio público por primera vez según el artículo 59 y además manifiesta que no está obligada a presentar declaración jurada ya que su sueldo e inferior a la base establecida en el artículo60 del reglamento (LOTSC)”.

Asimismo en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo doce, el señor Ramón Antonio Medina Hernández Ex Fiscal de la Junta Directiva, manifiesta: “En respuesta al numeral 12 se anexa copia declaración jurada de la administradora del fondo de la Cooperación Española Deysy Guillen y con respecto a la administradora de la UTI Zoila Amaya el día 16 de abril de 2015 se presentó al Tribunal Superior de Cuentas donde le hicieron la notificación de rechazo por ingresar al cargo al servicio público por primera vez según el artículo 59 y además manifiesta que no está obligada a presentar declaración jurada ya que su sueldo e inferior a la base establecida en el artículo60 del reglamento (LOTSC)”.

Asimismo en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo doce, el señor Eulalio Maldonado Moreno Ex Vice-Presidente la Junta Directiva, manifiesta: “En respuesta al numeral 12 se anexa copia declaración jurada de la administradora del fondo de la Cooperación Española Deysy Guillen y con respecto a la administradora de la UTI Zoila Amaya el día 16 de abril de 2015 se presentó al Tribunal Superior de Cuentas donde le hicieron la notificación de rechazo por ingresar al cargo al servicio público por primera vez según el artículo 59 y además manifiesta que no está obligada a presentar declaración jurada ya que su sueldo e inferior a la base establecida en el artículo60 del reglamento (LOTSC)”.

Asimismo en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el párrafo doce, la señorita Zoila María Amaya Gómez Administradora de la UTI, manifiesta: “En respuesta al numeral 12 se anexa copia declaración jurada de la administradora del fondo de la Cooperación Española Deysy Guillen y con respecto a la administradora de la UTI Zoila Amaya el día 16 de abril de 2015 se presentó al Tribunal Superior de Cuentas donde le hicieron la notificación de rechazo por ingresar al cargo al servicio público por primera vez según el artículo 59 y además manifiesta que no está obligada a presentar declaración jurada ya que su sueldo e inferior a la base establecida en el artículo60 del reglamento (LOTSC)”.

En consecuencia de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas no tiene en su base de datos la información delos funcionarios que pueda servir para su fiscalización.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que según lo manifestado por los Funcionarios y Empleados de la Mancomunidad que la Administradora de la UTI no tiene que presentar declaración jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas, según mi opinión si tiene que presentarla, ya que si bien es cierto no administra ni maneja fondos, pero si decide sobre pagos y firma órdenes de pago y se le confirmo por medio de pruebas a la Administradora que ella está obligada a presentar declaración por las funciones que realiza.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ADMINISTRADORA DE LA UTI

Presentar a la mayor brevedad posible su respectiva Declaración Jurada de Bienes, ante el Tribunal Superior de Cuentas, misma que deberán actualizar anualmente de acuerdo a lo establecido en la Ley.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), cumplió en tiempo y forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, para el año 2015, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

F. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NO ESTÁN CUMPLIENDO CON CIERTAS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DE LA MAMSURPAZ

Al evaluar el Control Interno general de la MAMSURPAZ, comprobamos que los representantes de la Junta Directiva no están cumpliendo con sus obligaciones, funciones y atribuciones tal y como lo estipula su Estatuto y el Reglamento Interno de la Mancomunidad, detalle a continuación:

Nombres	Obligaciones, Funciones y Atribuciones que no se cumplen	Observaciones
Junta Directiva	Emitir Reglamentos y normas que estimen convenientes para el gobierno, administración y funcionamiento de la Mancomunidad.	Según punto N° 3 de acta N° 136 de fecha 06/03/2015 acordaron que se procederá a la discusión y análisis de los reglamentos para su respectiva aprobación y se comprobó que existen Manuales que no han sido aprobados como ser: Manual de Procedimientos Administrativos y de Control Interno donde se determina procedimientos importantes como ser: Procesos de Ingresos del Efectivo, Proceso de pagos por cheques, Proceso de conciliaciones bancarias, Procedimiento para el control de Activo Fijo, Procedimiento y Reglamento de Compras, Procedimiento Archivo Central de Documentos; Procedimiento Administrativos Para el Uso y Control de Vehículos.
Tesorero	A). Recibir y llevar un control adecuado de los bienes y valores que sean de la mancomunidad bajo cualquier título: aportaciones, donaciones, concesiones o vía convenio aprobado y aceptados por la junta directiva; C). Llevar lo libros de control financieros que sean necesarios y rendir informe correspondientes mínimo cada tres meses	No resguarda ni controla toda la información financiera de ingresos y gastos de la mancomunidad. Ya que al evaluar el control interno se constató que el resguardo de la documentación financiera la lleva los representantes de la UTI.
Secretario	A). Llevar al día y firmar con la presidencia los libros de actas de sesiones: Junta Directiva y Asamblea General. B). Mantener al día y archivada adecuadamente toda la correspondencia y demás documentos de la Mancomunidad	Según punto N° 2 de acta N° 136 de fecha 06/03/2015 en cuanto a las actas; estas serán elaboradas por los técnicos de la UTI, los cuales pasaran las respectivas actas al secretario, para que este las revise previo a someterla a la Junta Directiva.
Fiscal	Velar que se cumplan con los Estatutos así como los acuerdos tomados en asamblea general y Junta Directiva.	Se han incumplido las funciones que deben ejercer cada uno de los miembros de la Junta Directiva según el Estatuto de la MAMSURPAZ.

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de La Mancomunidad MAMSURPAZ artículos 22, 24, 25 y 26.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 7, el señor Ramón Antonio Medina Hernández Ex Fiscal de la Junta Directiva, manifiesta: “En referencia a que la junta directiva no cumple con algunas de sus funciones como la aprobación de manuales etc. la manifiesto que a raíz de este tipo de observaciones o hallazgos por las comisiones anteriores se han venido revisando en reuniones de trabajo por la junta directiva y miembros de la UTI actividad que no ha concluido y que se sigue realizando para que todos estos manuales sean aprobados por los directivos de MAMSURPAZ y tomen la legalidad respectiva”.

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 7, el señor Eulalio Maldonado Moreno Ex Vice-Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En referencia a que la junta directiva no cumple con algunas de sus funciones como la aprobación de manuales etc. la manifiesto que a raíz de este tipo de observaciones o hallazgos por las comisiones anteriores se han venido revisando en reuniones de trabajo por la junta directiva y miembros de la UTI actividad que no ha concluido y que se sigue realizando para que todos estos manuales sean aprobados por los directivos de MAMSURPAZ y tomen la legalidad respectiva”.

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 7, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En referencia a que la junta directiva no cumple con algunas de sus funciones como la aprobación de manuales etc. la manifiesto que a raíz de este tipo de observaciones o hallazgos por las comisiones anteriores se han venido revisando en reuniones de trabajo por la junta directiva y miembros de la UTI actividad que no ha concluido y que se sigue realizando para que todos estos manuales sean aprobados por los directivos de MAMSURPAZ y tomen la legalidad respectiva”.

Asimismo, se envió oficio N° 12/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 14/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Flavio Ernesto García Corea Ex Secretario de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 15/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Osbin Rene Gómez Romero Ex Vocal de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Que los miembros de la Junta Directiva no cumplan con ciertas atribuciones que establece el Estatuto, puede ocasionar a que no haya una sana administración en la Mancomunidad y que no se cumplan con los parámetros establecidos en el Estatuto ocasionando multas para los miembros.

RECOMENDACIÓN N° 1
ALAJUNTA DIRECTIVA

Cumplir con lo establecido en el Estatuto que se rige la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz donde estipula las atribuciones, Funciones y obligaciones de cada miembro de la Junta Directiva, para garantizar la transparencia de la Administración de esta Mancomunidad MAMSURPAZ.

2. TODAS LAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA FIRMA Y SELLO DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA MAMSURPAZ

Al evaluar el control interno del rubro de gastos, se comprobó que las órdenes de pago emitidas por la Unidad Técnica Intermunicipal de la MAMSURPAZ, no cuenta con la firma y sello del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva; detalle a continuación:

N° de Orden	Fecha	Beneficiario	Valor	N° de Cheque	Descripción	Observaciones
1270	12/11/2015	Darwin Corea Mendoza	6,431.25	62874961	Levantamiento catastral del 16 de octubre al 16 de noviembre	Todas las órdenes de pago no presentan la firma del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva.
723	25/03/2015	Erika Melissa Paredes	8,000.00	61219376	Salario del 16 al 31 de marzo	
955	10/07/2015	José Jesús Gómez Quintero	6,000.00	61975332	Transporte participante taller operación y mantenimiento de proyecto y recargas telefónicas.	

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de MAMSURPAZ artículo 22 inciso “d”; y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 8, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En cuanto a que las órdenes de pago no son firmadas por el tesorero ni presidente le manifiesto que estas han sido firmadas por las personas que las elabora, por la administradora y por el coordinador de la Unidad Técnica Intermunicipal UTI al igual no tuvimos observaciones al respecto por las conciliaciones anteriores, sin embargo se giraran instrucciones al contador para que proceda a incluir las firmas de ellos a las órdenes de pago que se emitan”.

Asimismo, se envió oficio N° 12/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Esto puede ocasionar que no se tenga veracidad en las órdenes de pago canceladas, ya que no se cuenta con las firmas de las máximas autoridades de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Refrendar con firma y sello cada transacción, operación, autorización Administrativa y Financiera que realice en representación de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), para dar mayor legalidad y transparencia de sus actos.

3. LA MANCOMUNIDAD NO HA NOMBRADO EL CONSEJO CONSULTIVO

En la revisión del Control Interno General de la Mancomunidad, se verificó que no se ha nombrado el Consejo Consultivo; mismo que sirve de apoyo a la Junta Directiva y estará conformado por un representante de las fuerzas vivas existentes en los municipios entre ellos el CODEM, organizaciones de base, empresa privada y otras que la Junta directiva estime conveniente.

Incumpliendo lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad en su artículo 11 y 32.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 9, el señor Ramón Antonio Medina Hernández Ex Fiscal de la Junta Directiva, manifiesta: “En cuanto al nombramiento del consejo consultivo este ha sido difícil de conformarlo ya que las personas que se deben involucrar son miembros de instituciones que están realizando actividades en la región y además es Adhonen es importante aclarar que la junta directiva ha tenido la voluntad de realizar esta actividad pero por situaciones ajenas esto se ha imposibilitado, sin embargo este se conformara lo antes posible”

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 9, el señor Eulalio Maldonado Moreno Ex Vice-Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En cuanto al nombramiento del consejo consultivo este ha sido difícil de conformarlo ya que las personas que se deben involucrar son miembros de instituciones que están realizando actividades en la región y además es Adhonen es importante aclarar que la junta directiva a tenido la voluntad de realizar esta actividad pero por situaciones ajenas esto se ha imposibilitado, sin embargo este se conformara lo antes posible”

Asimismo en nota de fecha 10 de mayo de 2016, en el inciso 9, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En cuanto al nombramiento del consejo consultivo este ha sido difícil de conformarlo ya que las personas que se deben involucrar son miembros de instituciones que están realizando actividades en la región y además es Adhonen es importante aclarar que la junta directiva a tenido la voluntad de realizar esta actividad pero por situaciones ajenas esto se ha imposibilitado, sin embargo este se conformara lo antes posible”.

Asimismo, se envió oficio N° 12/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 14/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Flavio Ernesto García Corea Ex Secretario de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 15/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Osbin Rene Gómez Romero Ex Vocal de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

La falta de un consejo consultivo limita a la mancomunidad a tener una mejor participación y opiniones de las fuerzas vivas de apoyo que permita tomar mejores decisiones en su accionar.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Cumplir con lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad y nombrar las comisiones de apoyo necesarias para el buen funcionamiento de la institución.

4. EL TESORERO DE LA MANCOMUNIDAD NO PRESENTA INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS A LA JUNTA DIRECTIVA

Al realizar la evaluación del Control Interno al área de Ingresos y mediante la lectura del libro de actas, se comprobó que el Tesorero de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no cumple con rendir informes como mínimo cada tres meses en las reuniones de la Junta Directiva ya que éstos no constan en los libros de actas.

Incumpliendo con lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad MAMSURPAZ Artículo 25 inciso c.

Sobre el particular se envió oficio N° 12/2016-CTSC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y a la fecha no se obtuvo respuesta.

El Tesorero al no presentar informes a los miembros de la Junta Directiva, puede ocasionar un riesgo para la toma de decisiones importantes y no se puedan aplicar prácticas y medidas de control que no afecten la administración de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Proceder a partir de la fecha a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 inciso c del Estatuto de la Mancomunidad MAMSURPAZ en lo que se relaciona, cumplir con la obligación de presentar a los miembros de la Junta Directiva, informes trimestrales de los movimientos de ingresos y egresos, mismos que permitan a la Junta tener una visión de las finanzas de la Mancomunidad que le permita racionalizar asignación de recursos para proyectos y gastos operativos, con mayor criterio y austeridad los que deberán quedar plasmados en el libro de actas correspondiente.

5. SANCIÓN NO APLICADA A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Al realizar el resumen de actas de la Junta Directiva de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), evidenciamos que el señor Ramón Antonio Medina Hernández Ex Fiscal, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 tuvo ciertas inasistencias sin justificación a las reuniones de la Junta Directiva donde es su obligación asistir a cada reunión, pero la Junta Directiva no aplicó el proceso de sanciones por inasistencias tal y como lo establece el Estatuto de la Mancomunidad y el Reglamento Interno, las que detallamos a continuación:

No. De Acta	Tipo de Sesión	Fecha de Acta	Día
134	Ordinaria	27/01/2015	Martes
135	Ordinaria	27/02/2015	Viernes
136	Ordinaria	06/03/2015	Viernes
137	Ordinaria	28/04/2015	Martes
139	Ordinaria	17/06/2015	Miércoles
140	Ordinaria	30/06/2015	Martes
141	Ordinaria	24/07/2015	Viernes
142	Ordinaria	24/08/2015	Lunes
144	Ordinaria	25/11/2015	Miércoles
145	Ordinaria	22/12/2015	Viernes

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad MAMSURPAZ artículo N° 7 inciso A) y del Reglamento Interno de la MAMSURPAZ artículo N° 43.

Sobre el particular se envió oficio N° 54/2016-CTSC-MMSLP de fecha 30 de mayo de 2016, al señor Osbin Rene Gómez Romero Ex Vocal de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 53/2016-CTSC-MMSLP de fecha 30 de mayo de 2016, al señor Flavio Ernesto García Corea Ex Secretario de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 52/2016-CTSC-MMSLP de fecha 30 de mayo de 2016, al señor Eulalio Maldonado Romero Ex Vice-Presidente de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 51/2016-CTSC-MMSLP de fecha 30 de mayo de 2016, al señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 50/2016-CTSC-MMSLP de fecha 30 de mayo de 2016, al señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Asimismo, se envió oficio N° 49/2016-CTSC-MMSLP de fecha 30 de mayo de 2016, al señor Ramón Antonio Medina Hernández Ex Fiscal de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

El no cumplir con las sanciones que estipula el Reglamento Interno de la Mancomunidad por las inasistencias a las sesiones puede ocasionar, indisciplina entre los miembros de la Junta directiva y con ello que no se pueda tener clara certeza de lo que se aprueba en las sesiones para los diferentes municipios afiliados.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Cumplir con la asistencia puntual a cada sesión de la Junta Directiva, como lo establece el Estatuto de la Mancomunidad, asimismo los miembros que no asistan aplicar las debidas multas y sanciones que estipula el Reglamento Interno.

6. AMPLIACIÓN DE TIEMPO AL CONTRATO SIN AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Al evaluar las obras realizadas por la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), específicamente en el Proyecto Construcción de Letrinas de Cierre Hidráulico en las comunidades de Potrerillos, Horcones y El Salitre en el Municipio de San Juan; La Paz, se constató que el contratista solicitó a la Mancomunidad ampliación de plazo de ejecución de la obra de 60 días, en vista de que en la zona no cuenta con agua y hay que acarrearla desde el pueblo hacia el caserío y los accesos no están en muy buenas condiciones para el acarreo de los materiales, asimismo la administración de la MAMSURPAZ aprobó dicha solicitud, pero no le exigió al contratista que ampliara la Garantía de Cumplimiento de contrato tal y como lo estipula la Ley. Detalle a continuación:

Nombre de Proyecto	Vigencia de Contrato	Días de ampliación de tiempo	Nueva fecha de vencimiento de contrato	Fecha de acta de recepción de la obra	Fecha de vencimiento de Garantía	Fecha que debió vencer la Garantía
Construcción de Letrinas de Cierre Hidráulico	15/12/2014 al 15/03/2015	60 días	15/05/2015	12/05/2015	15/06/2015	12/08/2015

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículos 101 y 102.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 8, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “Al verificar el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculara sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiera sido ejecutado satisfactoriamente. Por eso se anexa adenda por ampliación de tiempo del proyecto Construcción de Letrinas de cierre Hidráulico en las comunidades de Potrerillos, Horcones y el Salitre del municipio de San Juan, La Paz donde manifiesta que fueron 60 días adicionales al contrato; por lo cual no fue más de dos meses (61 días en adelante) como manifiesta la ley por esa razón no se le solicito al contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato”.

El no ampliar la Garantía de Cumplimiento puede ocasionar que la vigencia del contrato quede sin garantía y no cumpla los requisitos que estipula la Ley, asimismo puede ocasionar Responsabilidades a los funcionarios por incumplimiento.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Al aprobar una ampliación de tiempo de ejecución de contratos de obras mayor a dos (2) meses, solicitar por escrito al contratista que amplíe la Garantía de Cumplimiento de contrato tal y como lo estipula la Ley de Contratación del Estado para que esté vigente después del plazo de ejecución del proyecto y así llevar una sana administración.

7. LOS VEHÍCULOS NO SON APARCADOS EN LOS PREDIOS DE LA MANCOMUNIDAD DESPUÉS DE SU JORNADA DE TRABAJO

Al evaluar el rubro Propiedad, Planta y Equipo se constató que los vehículos de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de la Paz (MAMSURPAZ), los fines de semana no son aparcados en los predios de la Mancomunidad, ya que algunos vehículos son utilizados por los empleados para transportarse a sus lugares donde residen, esta situación se pudo observar durante el período del 22 al 24 de abril de 2016, tiempo en que la comisión auditora realizaba su trabajo en las oficinas de la Mancomunidad en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 75 y Decreto Numero 48 Artículo 1.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 2, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad, manifiesta: “Los vehículos propiedad de la mancomunidad después de la jornada de trabajo no son estacionados en los predios de la mancomunidad porque algunos van a mantenimiento y otros para llenarles el tanque de combustible y se compra para los otros vehículos”.

Esto puede ocasionar pérdidas, daños parciales o totales de los vehículos, también pueden ser utilizados para actividades que no son propias de la Mancomunidad.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Exigir a cada encargado de los vehículos de la Mancomunidad MAMSURPAZ, que después de la jornada de trabajo, específicamente los fines de semana el equipo automotor sea estacionado en los predios de la Mancomunidad como una actividad de control, y que solo se puedan llevar los vehículos cuando este ocupe su debido mantenimiento notificando por escrito al Presidente de la Junta Directiva con anticipación para que pueda autorizar la salida del vehículo, presentado un informe de las actividades realizadas, o cualquier daño de los mismos.

8. LA MANCOMUNIDAD NO HA PRESENTADO EL PRESUPUESTO Y LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA A LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Al realizar el control interno general de la Mancomunidad, se evidencio que la Administración de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no presentó el presupuesto y la liquidación presupuestaria del año 2015 a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad MAMSURPAZ artículo N° 42.

Sobre el particular se envió oficio N° 56/2016-CTSC-MMSLP de fecha 02 de junio de 2016 a los miembros de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

El no presentar el presupuesto y la liquidación presupuestaria a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización puede ocasionar sanciones administrativas para la administración de la Mancomunidad ya que no se tiene un registro en esta dependencia del Estado

RECOMENDACIÓN N° 8
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Realizar las acciones de remitir a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a más tardar el 10 de enero de cada año, el presupuesto aprobado y la liquidación presupuestaria del año anterior, para cumplir con lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad.

9. DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

Al analizar el rubro de presupuesto específicamente en la formulación, se constató que la Administración de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no formuló en base a los programas de desarrollo establecidos en los diferentes Planes Operativos Anuales (POA) el presupuesto, ya que no tomo en cuenta los fondos del Proyecto Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Media y Baja del Rio Goascorán HND-015-B, así como también las contrapartidas que iban a dar las Municipalidades afiliadas a la Mancomunidad.

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad MAMSURPAZ artículos N° 15 inciso F), 21 inciso E) y I) y 30 inciso D).

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 3, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad, manifiesta: "Para el presupuesto de la Mancomunidad del año 2017 se procura a incluir los ingresos y gastos provenientes con los fondos de la Cooperación Española y otras, con respecto a la Cooperación Suiza ya hizo su última liquidación para este año 2016".

La Mancomunidad MAMSURPAZ al no formular el presupuesto en base a los programas de desarrollo establecidos en los Planes Operativos Anuales de los diferentes proyectos que maneja y de los subsidios y donaciones que percibe de cooperantes, ocasiona que no presente y cuente con información oportuna y fiable para la toma de decisiones de la Junta Directiva.

RECOMENDACIÓN Nº 9
AL COORDINADOR GENERAL

Proceder a elaborar el presupuesto en conjunto con la unidad Técnica Intermunicipal (UTI) formulándolo en base a programas de desarrollo establecidos en el Plan Operativo Anual (POA), tomando en cuenta las políticas internas y que exista una correspondencia entre los ingresos que se percibirán de subsidios y donaciones de los diferentes cooperantes de empresas públicas y privadas con quien trabaja la Mancomunidad MAMSURPAZ para después someterlo a consideración y aprobación de la Junta Directiva.

10. LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA MANCOMUNIDAD NO SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS COMO PROPIEDAD DEL ESTADO

Al realizar el rubro de Propiedad Planta y equipo, específicamente al hacer la inspección física a los vehículos propiedad de la Mancomunidad MAMSURPAZ, se constató que los vehículos y motocicletas circulan con placas particulares, por lo consiguiente no se encuentran identificados con la Bandera Nacional y con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras, y según el Estatuto la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de la Paz es una entidad Pública, ejemplos a continuación:

Descripción	Marca	Persona Asignada	Placa	Observaciones
Vehículo doble cabina pickup 4x4 año 1999	Toyota Hilux	José María Rodríguez	ADI 2331	Sin distintivo de la Bandera Nacional.
Vehículo doble cabina pickup 4x4 año 2010	FORD RANGER	Rosendo Armando Zavala	7518	
Motocicleta XL-200 año 2005	HONDA	Zoila María Amaya.	MPE6413	

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de Mancomunidad MAMSURPAZ artículo N° 3, decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981. Acuerdo ejecutivo 00472 de fecha 16 de marzo del año 1998 Artículo N° 1 y 5 en el cual se aprueba el Reglamento al artículo 22 del decreto 135-94 para uso de los vehículos del Estado, capítulo I de las Prohibiciones y capítulo II artículo 2 de los emblemas.

Sobre el particular se envió oficio N° 56/2016-CTSC-MMSLP de fecha 02 de junio de 2016 a los miembros de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 55/2016-CTSC-MMSLP de fecha 02 de junio de 2016 al señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Al no tener identificados los vehículos y motocicletas como propiedad del Estado de Honduras se corre el riesgo de que sean utilizados en actividades no propias de la Mancomunidad y usarlos en horarios no laborables, pudiendo generar pérdidas económicas a la Mancomunidad MAMSURPAZ.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Realizar las acciones para que de inmediato todos los vehículos y motocicletas propiedad de la Mancomunidad, porten los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" en letras de 2.54 cms;
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. Debiendo realizar las gestiones necesarias para documentar la propiedad y registro de los mismos a nombre de la Municipalidad.

11. LA MANCOMUNIDAD NO HA HECHO CAMBIO DE DOMICILIO

Al evaluar el control interno general a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), se evidencio que en el Estatuto el domicilio de la Mancomunidad será en la cabecera Municipal de San Antonio del Norte, pero su ubicación real es en el Municipio de San Juan y no encontramos evidencia si la Administración de la MAMSURPAZ solicitó cambio de domicilio a la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad MAMSURPAZ artículo N° 3 y 42 párrafo tercero.

Sobre el particular se envió oficio N° 56/2016-CTSC-MMSLP de fecha 02 de junio de 2016 a los miembros de la Junta Directiva y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Sobre el particular se envió oficio N° 55/2016-CTSC-MMSLP de fecha 02 de junio de 2016 al señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

Al no realizar el cambio de domicilio de la Mancomunidad MAMSURPAZ ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, se corre el riesgo que no se tenga establecido cuál es su ubicación exacta ya que según el Estatuto está ubicada en San Antonio del Norte y las oficinas están ubicadas en San Juan, Departamento de La Paz.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA JUNTA DIRECTIVA

Solicitar por escrito ante la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización el cambio de domicilio de la Mancomunidad MAMSUPAZ corrigiendo lo establecido en el Estatuto.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

- A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**
- 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
 - 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales (100), Servicios No Personales (200), Materiales y Suministros (300), Obras Públicas (400), Activos Fijos, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

A. 1 HALLAZGOS CIVILES

1. SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por parte del personal Técnico de Ingeniería (UTEPI), Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, se analizó el costo de acuerdo a cada obra construida, tomando los precios de los insumos de las facturas de compra de material registradas para cada proyecto y de los contratos por concepto de suministro y acarreo de materiales, Mano de Obra, lo cual se encuentra en los expedientes que conforman cada proyecto. En base a lo anterior se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de los proyectos: **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLA**, debido que pagaron más cantidad de obra de muro de mampostería en el Alcantarillado de drenaje que la cantidad de obra ejecutada realmente y **REPARACIÓN DE TECHO INSTITUTO PEDRO OCHOA OSORTO**, debido a que pagaron más cantidad de obra de techo y pared de ladrillo rafón que la cantidad de obra ejecutada realmente, lo cual ha originado diferencias negativas en la ejecución de dichas obras, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Descripción del Proyecto	Año de Ejecución	Ubicación	Valor Determinado por el Técnico del TSC	Valor invertido por la Mancomunidad	Diferencia	Observaciones
1	Construcción de caja puente y ampliación de alcantarillado.	2015	Municipios de San Antonio del Norte / Aldea de Ringleras	761,429.84	783,013.57	-21,583.73	La obra presenta una diferencia negativa. La misma consiste en la construcción de una caja puente y una alcantarilla con dos tuberías de 24" de diámetro.
2	Reparación de techo Instituto Pedro Ochoa Osorto.	2015	Municipios de San Antonio del Norte / Casco Urbano	938,428.63	948,498.16	-10,069.53	La obra presenta una diferencia negativa. La misma consiste en la reparación de techos de varios edificios del Instituto Pedro Ochoa Osorto.
Total						-31,653.26	

(Ver Anexo N° 6, Pagina N° 68)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en sus Artículos 5, 23, 82, 97; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 121, 122 Numerales 6, y 125.

Sobre el particular en notas de fecha 25 de agosto de 2016, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, el señor Luis Beltral Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador de la UTI MAMSURPAZ, manifiestan lo siguiente: "En lo anterior expuesto, el ingeniero José María Rodríguez solicita que se realicen remediadas ya que el personal del tribunal no las realizo las medidas por encontrarse cubiertas por el suelo, el cual en campo hay más obra adicional ejecutada que no se incluyó en la orden de cambio y que no se pagó al contratista por falta de fondos, mismas

que fueron absorbidas por el contratista ejecutor de la obra ya que no había disponibilidad de fondos ni de la municipalidad de San Antonio del Norte ni tampoco de la mancomunidad.

Algunas de las actividades que no se le pagaron al contratista y que fueron negociadas a favor del proyecto son: acarreo de material de desperdicio saturado, relleno de material selecto, limpieza de cunetas aguas arriba, 2 alcantarillas.

También tomas en cuenta que se negoció reparar el acceso al proyecto con la empresa ya que estaba el acceso en malas condiciones, y casi todo el material se acarreo en bestia y con personas.

Cabe mencionar que el Ing. José María Rodríguez dejó de laborar en la Mancomunidad de Mamsurpaz en fecha 30 de junio del presente año, sin embargo presta toda colaboración del trabajo realizado y la supervisión no solo fue por parte de la Mancomunidad sino también por parte de la municipalidad de San Antonio del Norte.

Asimismo, en nota de fecha 25 de agosto de 2016, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, el señor Luis Beltral Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador de la UTI MAMSURPAZ, manifiestan lo siguiente: “En respuesta al oficio enviado por usted respecto al proyecto Reparación del Techo de cuatro Módulos en el Instituto Pedro Ochoa Osorto, ubicado en el casco urbano del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, es importante mencionarles que se colocó toda la instalación eléctrica en los cuatro Módulos escolares como: rosetas, focos incandescentes y más alambre para la instalación eléctricas, ya que en el presupuesto inicial solo está contemplado 220.00 metros lineales de alambre que son únicamente para el Módulo de Salón, es por eso que solicito sé que considere esta actividad como extra ya que no estaba en el presupuesto inicial”.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio Presidencial-TSC- N°452-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, dirigido a la Administradora de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) MAMSURPAZ, señorita Zoila María Amaya Gómez, del cual no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular, con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió el Oficio Presidencial-TSC- N°455-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, dirigido al Ingeniero de Infraestructura MAMSURPAZ, señor José María Rodríguez Alvarado, del cual no se obtuvo respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que los montos valorados según avalúo de obras, fueron realizados por parte del personal de la Unidad Técnica Evaluadora de Proyectos (UTEPE) del Departamento de Auditorías Municipales, dentro de los cuales tenemos los siguientes:

Proyecto Construcción de caja puente y ampliación de alcantarilla en la Aldea de Ringleras en el Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz: para la evaluación de la obra se consideraron las cantidades de obras descritas en el contrato y en la orden de cambio presente en el expediente, así como lo mencionado por el ingeniero de Infraestructura de la Mancomunidad MAMSURPAZ. Debido a que durante la visita técnica uno de los extremos superiores del muro y la losa de aproximación aguas abajo se encontraban totalmente cubiertas por el suelo impidiendo su total medición, fue considerado para el análisis de costos el informe de la orden de cambio, el cual contiene las dimensiones finales de la obra construida; dicha información fue solicitada mediante oficio N° 59 de fecha 22 de junio de 2016 al ingeniero José María Rodríguez.

Proyecto Reparación de Techo de cuatro Módulos del Instituto Pedro Ochoa Osorto, Ubicado en el casco urbano del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz: para la evaluación de la obra se consideraron únicamente las cantidades de obras descritas en el contrato las cuales fueron canceladas por la Mancomunidad MAMSURPAZ. Es importante mencionar que en el expediente del proyecto no se encontró ninguna orden de cambio que plasmara actividades adicionales.

Todas las actividades adicionales a las pactadas en los contratos de ejecución de obras, deben ser presentadas y ejecutadas mediante ordenes de cambio haciendo mención de estas en la bitácora de obra e informes de supervisión, para que al momento de la visita técnica el auditor de proyecto considere dichas actividades para el posterior avalúo de cada uno de los proyectos, por lo tanto el hecho persiste.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L31,653.26).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Al realizar obras de construcción o remodelación, la Mancomunidad debe hacer su presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo, darles seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes a la Junta Directiva, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Mancomunidad.

2. COMPRA INDEBIDA REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

Al verificar los gastos realizados durante el período sujeto en auditoría a la Administración de la Mancomunidad MAMSURPAZ, constatamos que se realizó una compra indebida de bebidas alcohólicas por la administración para cena navideña, pero no encontramos ningún argumento legal para que la Mancomunidad pudiera realizar dicha compra, detalle a continuación:

Nombre del Beneficiario	Orden de Pago			Descripción del Gasto	Valor (L)	Observaciones
	Fecha	N°	Valor (L)			
Rosendo Armando Zavala Suazo	16/12/2015	1432	15,000.00	Gaseosa Cola 48	475.20	De los L15,000.00 solo los L7,453.10 es el total de la compra indebida que realizó la administración.
				Gaseosa Cola 6	62.10	
				Cerveza 72	1,350.00	
				Cerveza 72	1,350.00	
				Cerveza 24	388.80	
				Silver Patrón Blanco 750ml	1,550.00	
				Ron Boltran XL Mandarina 750ml	125.00	
				Absolut Vodka 1LT	485.00	
				Dailys Piña Colada Mix 1LT	117.00	
				Silver Patrón Blanco 750ml	1,550.00	
Total de la compra indebida					7,453.10	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto artículo N° 121 y 122 inciso 4).

Sobre el particular en nota de fecha 26 de Mayo de 2016 en el inciso 13, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “Con respecto a los pagos de la cena navideña en fecha 18 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, con valores de 15,000.00 cada una se anexa copia de listado de personas que recibieron la alimentación que fueron de L15,000.00 y fotografías de la misma, también se adjunta copia de la partida de servicios ceremoniales y protocolos donde hubieron varios gastos de protocolo de L15,000.00”.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de Mayo de 2016 en el inciso 13, el señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva, manifiesta: “Con respecto a los pagos de la cena navideña en fecha 18 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, con valores de 15,000.00 cada una se anexa copia de listado de personas que recibieron la alimentación que fueron de L15,000.00 y fotografías de la misma, también se adjunta copia de la partida de servicios ceremoniales y protocolos donde hubieron varios gastos de protocolo de L15,000.00”.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de Mayo de 2016 en el inciso 13, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinado general de la Mancomunidad, manifiesta: “Con respecto a los pagos de la cena navideña en fecha 18 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, con valores de 15,000.00 cada una se anexa copia de listado de personas que recibieron la alimentación que fueron de L15,000.00 y fotografías de la misma, también se adjunta copia de la partida de servicios ceremoniales y protocolos donde hubieron varios gastos de protocolo de L15,000.00”.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de Mayo de 2016 en el inciso 13, la señorita Zoila María Amaya Gómez Administradora de la UTI, manifiesta: “Con respecto a los pagos de la cena navideña en fecha 18 de diciembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, con valores de 15,000.00 cada una se anexa copia de listado de personas que recibieron la alimentación que fueron de L15,000.00 y fotografías de la misma, también se adjunta copia de la partida de servicios ceremoniales y protocolos donde hubieron varios gastos de protocolo de L15,000.00”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que la Mancomunidad MAMSURPAZ tiene aprobado en el presupuesto según código contable y presupuestario compra de **Alimentos y Bebidas** y **Servicio Ceremonial y de Protocolo**, pero en ninguno de ellos estipula compra de bebidas alcohólicas, y a mi criterio este gasto no trae ningún beneficio para la administración y en ninguna Ley hay autorización para la compra de esta bebida, por lo tanto el hecho persiste.

NOTA ACLARATORIA

En fecha 20 de junio del 2016, el señor Rosendo Armando Zavala Suazo Coordinador General de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), se presentó a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas a cancelar mediante recibo N° 14071-2016-1, la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L7,453.10)**, subsanando totalmente la responsabilidad del presente hecho determinado por la Comisión del Tribunal Superior de cuentas. **(Ver Anexo N° 5 Pág. 67)**.

Lo anterior **había** ocasionado un perjuicio económico a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ) por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L7,453.10)**.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Al realizar las diferentes compras, la Administración de la Mancomunidad MAMSURPAZ, debe abstenerse de comprar suministros que no cuenten con ningún argumento legal, o no tengan ningún beneficio para la Administración de la Mancomunidad.

B. 2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

1. PROYECTOS EJECUTADOS Y EN PROCESO NO INCORPORADOS A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

En la revisión del Rubro de Obras Públicas, se comprobó que existen proyectos ejecutados y en proceso financiados con fondos de la Cooperación Española para el Proyecto Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Media y Baja del Río Goascorán HDN-015-B, los que se realizaron sin haber desarrollado procesos de ampliaciones presupuestarias de ingresos y egresos para incorporarlos en la Liquidación Presupuestaria de la Mancomunidad, detalle a continuación:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Valor en (L.)
Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento	San Antonio del Norte, La Paz	2,435,566.90
Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento	San Juan, La Paz	1,242,560.76
Sistema de Agua el mineral	Lauterique, La Paz	600,093.53
Construcción de 159 letrinas en varios comunidades	Guajiquiro, La Paz	1,572,960.21
Construcción oficina de la unidad del agua	San Juan, La Paz	1,090,742.72
Total de proyectos no Reflejado en la Liquidación Presupuestaria		6,941,924.12

Incumpliendo lo establecido en el Estatuto de la Mancomunidad MAMSURPAZ artículo 21 inciso e).

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 6, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: "A lo que se refiere con los proyectos de los fondos de incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión integrada de la cuenta baja y media del río Goascorán HND 015-B, se incorporará al presupuesto del año 2017 y la liquidación presupuestaria del año 2016 se hará una ampliación a la cuenta de ingresos y gastos, ya integrada se presentara a la Junta Directiva para su respectiva aprobación".

La no inclusión de subsidios y donaciones para proyectos y otros fines mediante las ampliaciones presupuestarias que establecen las técnicas de manejo del presupuesto, distorsionan los resultados en ingresos y gastos, omite el reflejo de actividades de atención de necesidades de la población en informes y ocasiona subvaluación de las cifras de los reportes financieros anuales que emite la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Realizar las acciones que todo proyecto que la Mancomunidad MAMSURPAZ realice con los diferentes fondos de subsidios y donaciones recibidas de cooperantes sea reflejado en las Liquidación Presupuesto, para enmarcarse dentro de la legalidad en la ejecución de obras públicas, respetando las disposiciones presupuestarias.

2. LA MANCOMUNIDAD MAMSURPAZ NO ELABORÓ ADECUADAMENTE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Al revisar y analizar la liquidación presupuestaria del período auditado, se comprobó que la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), no elaboró adecuadamente la Liquidación Presupuestaria del año 2015, ya que no reflejó los gastos del Proyecto Incremento de la Cobertura de Agua y Saneamiento y Gestión Integrada de la Cuenca Media y Baja del Río Goascorán HND-015-B, también no se reflejaron los saldos de las diferentes cuentas bancarias que maneja este fondo y los ingresos recibidos por contrapartidas dadas por las Municipalidades para cada proyecto, detalle a continuación:

Gastos no registrados en la Liquidaciones Presupuestarias

Año	Descripción	Valor en (L.)	Observaciones
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015	Gastos realizados con el fondo AECID.	11,253,830.70	No fueron reflejados en la Rendición de Cuentas

Saldos bancarios que no fueron reflejados en la Liquidación Presupuestaria

Institución Bancaria	N° de cuenta	Saldo al 31 de diciembre
Banco occidente	22-401-112389-3	\$5,604,106.63
Banco Occidente	11-701-001818-3	L1,138,114.41
Banco Occidente	21-701-038362-7	L2,136,114.58

Incumpliendo lo establecido en Los Principios Básicos de Contabilidad aprobados y oficializados en la Gaceta el 16 de enero de 1996 y según Decreto 160-95, aplicables al Sector Público “Revelación Suficiente”, en la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría aprobados y oficializado en la Gaceta el 16 de febrero de 2005 y según Decreto 189-2004, Artículo 10 Contabilidad Apropiada y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI-V10 Registro Oportuno.

Sobre el particular en nota de fecha 26 de mayo de 2016, en el inciso 11, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “Al momento de realizar la Rendición de Cuentas del año 2016 de la Mancomunidad en la forma 05 (Arqueo de Caja Chica) las facturas y recibos de los gastos para hacer su respectiva liquidación de fondo al 31 de diciembre de 2016, en la Forma 8 la Mancomunidad no lleva ningún préstamo bancario, por esa razón no se detalla esa información y en la forma 10 se conseguirá el formato adecuado para detallar cada uno de los proyectos realizados con fondos propios, contrapartidas municipales, donaciones del sector privado y otros”.

Lo anterior no permite que la Mancomunidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejen las transacciones financieras reales realizadas, por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Mancomunidad, además dificulta el trabajo de cualquier ente fiscalizador.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Realizar las acciones que al elaborar la liquidación del presupuesto en esta se debe reflejar toda la información de ingresos y gastos, ya sea de subsidios y donaciones percibidas de los diferentes cooperantes con quien trabaja la Mancomunidad MAMSURPAZ, a fin de que la información presentada sea fiable y útil para la toma de decisiones.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Ingresos, Obras Públicas, Propiedad Planta y Equipo y Seguimiento a las Recomendaciones del Informe Anterior, se encontraron hechos subsecuentes que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Mancomunidad, los mismos se describen a continuación:

1. OBRAS EN PROCESO AL CIERRE DE LA AUDITORÍA

Obras Públicas que al cierre de la auditoría (31/12/2015), se encontraban en proceso y con saldo pendiente de pago, y que son de suma importancia, para que en la siguiente auditoría se puedan evaluar, ya que las Municipalidades afiliadas a la Mancomunidad MAMSURPAZ dan contrapartidas para que se puedan ejecutar estos proyectos, se detalla de la siguiente manera:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fondo con que se están ejecutando	Monto ejecutado al 31/12/2015
Alcantarillado Sanitario Planta de Tratamiento	San Antonio del Norte, La Paz	Con fondos de la Cooperación Española (AECID) y contrapartidas Municipales	2,435,566.90
Alcantarillado Sanitario Planta de Tratamiento	San Juan, La Paz		1,242,560.76
Sistema de Agua Mineral	Lauterique, La Paz		600,093.53
Construcción de 159 letrinas en varias Comunidades	Guajiquiro, La Paz		1,572,960.21
Construcción de Oficina de la Unidad de Agua	San Juan, La Paz		1,090,742.72

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ
(MAMSURPAZ)**

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2015-DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz (MAMSURPAZ), se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 017-2015-DAM-CFTM-AM-A, que comprende el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el cual fue notificado el 26 de octubre de 2015, y recibido por la Administradora de la UTI, verificando que cinco (5) recomendaciones no se han cumplido. Detalle a continuación:

N°	TITULO	RECOMENDACIÓN
1	<u>LOS LIBROS DE ACTAS DE LA MANCOMUNIDAD MUESTRAN INCONSISTENCIAS</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 3</u> <u>AL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA</u> Evitar efectuar cualquier tipo de errores en las Actas que puedan afectar la credibilidad y veracidad de las mismas, los miembros presentes deberán firmar las actas, ya que es el documento legal para la toma de decisiones en cualquier circunstancia que se le presente a la Mancomunidad.
2	<u>EXISTEN REGLAMENTOS QUE NO HAN SIDO APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA</u>	<u>RECOMENDACION N° 4</u> <u>AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA</u> Someter a aprobación los reglamentos y manuales mencionados y una vez aprobados girar instrucciones por escrito a los empleados a fin de que los mismos sean del conocimiento general y puestos en práctica.
3	<u>LA MANCOMUNIDAD NO HA NOMBRADO EL CONSEJO CONSULTIVO</u>	<u>RECOMENDACIÓN N° 4</u> <u>A LA JUNTA DIRECTIVA</u> Cumplir con lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad y nombrar el Consejo Consultivo mismo que asesora a la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la institución.
4	<u>MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NO HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS</u>	<u>RECOMENDACION N° 1</u> <u>A LA JUNTA DIRECTIVA</u> Proceder a la presentación de la Declaración Jurada de Bienes cada año, ante el Tribunal Superior de Cuentas, esto debe de efectuarse en el tiempo y forma tal como lo establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Si los directivos en la Declaración Jurada de Bienes que presentaron como Alcaldes Municipales especificaron en esta que son directivos de la Mancomunidad de Municipios del Sur del Departamento de La Paz, (MANSURPAZ). No será necesario que hagan una nueva declaración, pero si no es así se deberá de actualizar dicha Declaración.
5	<u>EL TESORERO DE LA MANCOMUNIDAD NO PRESENTA A LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES TRIMESTRALES SOBRE LOS INGRESOS Y GASTOS EJECUADOS</u>	<u>RECOMENDACIÓN N°4</u> <u>AL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA</u> Cumplir con la obligación de presentar los informes trimestrales del movimiento de los ingresos y egresos de mancomunidad, esto permitiría a la Junta Directiva, tener una visión del estado de las finanzas de la Mancomunidad, y poder orientar la asignación de recursos en proyectos de beneficio de la comunidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79.

Sobre el particular se envió oficio N° 14/2016-CSTC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Flavio Ernesto García Corea Ex Secretario de la Junta Directiva y hasta la fecha no se obtuvo respuesta.

Sobre el particular en nota de fecha 10 de mayo de 2015, en el inciso 7, el señor Nelson Renán Hernández Ríos Ex Presidente de la Junta Directiva, manifiesta: “En referencia a que la junta directiva no cumple con algunos de sus funciones como la aprobación de manuales etc. le manifiesto que a raíz de este tipo de observaciones o hallazgos por las comisiones anteriores se han venido revisando en reuniones de trabajo por la junta directiva y miembros de la UTI los manuales para el funcionamiento de la UTI actividad que no se ha concluido y que se sigue realizando para que todos estos manuales sean aprobados por los directivos de MAMSURPAZ y tomen la legalidad respectiva”.

Sobre el particular se envió oficio N° 12/2016-CSTC-MMSLP de fecha 03 de mayo de 2016, al señor Luis Beltran Manzanarez Tesorero de la Junta Directiva y hasta la fecha no se obtuvo respuesta.’

Estas situaciones inciden negativamente para que la Mancomunidad MAMSURPAZ no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante aclarar que cuando notifican el informe a la Junta Directiva de MAMSURPAZ, quien firma de recibido la cedula de notificación es Zoila Amaya, pero existe un error después de sellar y firmar de recibido, porque se plasma que es Secretaria Municipal y en la Mancomunidad no existe ese cargo, ya que Zoila Amaya es Administradora de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI).

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA JUNTA DIRECTIVA**

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios y conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión y una vez comunicadas serán de obligatoria implementación y obligación las mismas que contribuyan a mejorar la gestión de la Mancomunidad, debe elaborar un Plan de implementación, y así evitar Responsabilidades Administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC., 07 de septiembre de 2016

LILIA ROSARIO RUBIO VALLADARES
Supervisora

JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades